

EFFECTOS PSICOSOCIALES DEL TRATAMIENTO JURÍDICO – PENITENCIARIO
DADO A LOS PRESOS POLÍTICOS DEL VALLE DE ABURRÁ

MAURICIO ALEXANDER ARANGO TOBÓN
VANESSA MARÍN CARO

PROGRAMA DE PSICOLOGÍA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

2011

EFFECTOS PSICOSOCIALES DEL TRATAMIENTO JURÍDICO – PENITENCIARIO
DADO A LOS PRESOS POLÍTICOS DEL VALLE DE ABURRÁ

MAURICIO ALEXANDER ARANGO TOBÓN

VANESSA MARÍN CARO

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE PSICÓLOGO

GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA SOCIAL Y POLÍTICA

LÍNEA DE PSICOLOGÍA DE LA EXCLUSIÓN

ASESOR:

ORLANDO ARROYAVE ÁLVAREZ

Psicólogo U. de A.

Magister en Filosofía U. de A.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

2011

AGRADECIMIENTOS

A los detenidos y detenidas por razones políticas que participaron de las actividades programadas en esta investigación por compartirnos sus experiencias, sueños e ideales; y, también, por portar con su voz los de tantos otros que siguen luchando aun bajo los rigores del sistema carcelario en Colombia.

A la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos — seccional Antioquia— y todo su equipo de trabajo que durante año y medio acogió a uno de los autores de esta investigación para la realización de sus prácticas académicas, dándole un lugar a una disciplina hasta ahora ausente en tal campo y brindando todas las facilidades que estuvieron a su alcance para la realización de las actividades necesarias durante el desarrollo de la investigación.

A Orlando Arroyave por su acompañamiento asertivo y constante, lo cual permitió darle forma a este trabajo.

A la *persona* que en su momento ayudó con sus opiniones, sugerencias y comentarios a consolidar la idea de la cual partió la presente investigación.

Mauricio Arango y Vanessa Marín

RESUMEN

En el presente trabajo se considera la figura del detenido político en el marco del conflicto social, político y armado que se desarrolla en Colombia. A partir de allí se pretende identificar cuáles son las características del tratamiento jurídico y penitenciario que se le da al disidente y cuáles son los efectos individuales, colectivos y sociales que este tipo de prácticas genera.

Para ello se diseñó un trabajo de campo que permitiera acercarse a la experiencia vivida por cada uno de ellos y con base en esto plantear algunas cuestiones generales que dieran cuenta de la situación de los detenidos políticos en las cárceles colombianas. Y, a su vez, proponer algunas consideraciones acerca de una posible intervención desde la psicología en este tema.

Palabras Clave: preso político, Estado, salud mental, psicosocial, conflicto armado, problemática social.

ABSTRACT

In this paper, the figure of the political person under arrest is considered in the frame of the Colombian armed, social, political conflict. From that perspective, the characteristics of the legal and penitentiary treatment given to the dissident are identified, as well as, the individual and collective social effects that this kind of practice generates.

To get close to the experience lived by each one of these people, a fieldwork was designed, to pose some general questions about the situation of the political prisoners held up in Colombian jails. Furthermore with this project, suggest possible approaches to a psychological intervention in this area.

Key words: Political prisoner, State, Mental health, Psychosocial, armed conflict, social issues.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	12
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
2. JUSTIFICACIÓN.....	21
3. OBJETIVOS	23
3.1. Objetivo General	23
3.2. Objetivos específicos	23
4. MARCO TEÓRICO.....	24
4.1. Revisión de antecedentes bibliográficos	24
4.1.1. Trabajos de pre-grado en la ciudad de Medellín	24
4.1.2. Bases de datos bibliográficas disponibles en la Universidad de Antioquia.....	36
4.2. El delito político en el contexto latinoamericano	41
4.3. Antecedentes del tratamiento al delito político	47
4.3.1. El <i>hostis</i> del Derecho Romano	47
4.3.2. La tortura en la Edad Media	49
4.3.3. Rousseau y el contrato social.....	54
4.3.4. La Ilustración y los derechos humanos	56
4.3.5. El surgimiento del derecho penal	58
4.4. El delito político en el contexto internacional: del delincuente político al terrorista	63
4.5. El delito político en Colombia	68
4.6. La psicología en relación con el delito político	77

4.6.1. El ámbito de la psicología.....	77
4.6.1.1. El encargo social de la psicología	78
4.6.1.2. El encargo social respecto al delincuente	80
4.7. Salud mental y enfoque psicosocial	84
4.7.1. Salud mental.....	85
4.7.2. Aproximaciones al enfoque psicosocial	88
4.7.3. Salud mental y enfoque psicosocial en relación con el preso político ..	92
5. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS	95
5.1. Tipo de investigación.....	95
5.2. Población.....	97
5.3. Técnicas de recolección de información	97
5.3.1. Encuesta.....	97
5.3.2. Grupos focales	100
6. RESULTADOS	105
6.1. Aclaraciones metodológicas.....	105
6.2. Análisis cuantitativo.....	109
6.2.1. Datos generales de caracterización de la población arrojados por la encuesta.....	109
6.2.2. Gráficos y porcentajes de la información recogida en las encuestas aplicadas	111
6.2.2.1. Cantidad de personas encuestadas por género	111
6.2.2.2. Lugar de reclusión	111
6.2.2.3. Estado del proceso.....	112

6.2.2.4. Tipo de detenido	113
6.2.2.5. Vulneración de la integridad psíquica y emocional	113
6.2.2.6. Vulneración de la integridad física	114
6.2.2.7. Vulneración a la dignidad humana	115
6.2.2.8. Tratamiento diferenciado a presos políticos y sociales	115
6.3. Análisis cualitativo	117
6.3.1. Grupos focales: Categorías y discusiones.....	117
7. DISCUSIÓN.....	138
7.1. La situación carcelaria en el área metropolitana	138
7.2. Sobre el objeto de la resocialización	140
7.3. Tortura psicológica	142
7.4. Efectos psicosociales de la represión	143
8. CONCLUSIONES.....	146
9. RECOMENDACIONES.....	149
10. BIBLIOGRAFÍA.....	151
11. ANEXOS.....	164

TABLA DE FIGURAS

FIGURA 1. Diagrama de flujo sobre la interdisciplinariedad de las intervenciones psicosociales.....	91
--	----

TABLA DE ANEXOS

ANEXO A. Formato de consentimiento informado	164
ANEXO B. Carta de presentación de la investigación	166
ANEXO C. Aspectos éticos de la investigación	168
ANEXO D. Formato de encuesta aplicada a los detenidos políticos y sociales participantes en la investigación	170
ANEXO E. Encuesta tabulada	174

Se puede abandonar a una patria dichosa y triunfante. Pero amenazada, destrozada y oprimida no se le deja nunca; se le salva o se muere por ella.

Maximilien Robespierre

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es el resultado de un proceso de investigación acerca de los efectos psicosociales del tratamiento jurídico – penitenciario dado a los presos políticos del Valle de Aburrá. El cual cobra importancia ya que esta población ha sido sistemáticamente olvidada, sobre todo por las áreas de las ciencias sociales, en el marco del conflicto armado, político y social que vive Colombia.

Las situaciones que deben enfrentar a nivel jurídico y penitenciario permiten suponer el alto grado de vulnerabilidad al que pueden estar sometidos tanto individual como colectivamente, cuestión que hace necesario un acercamiento a ellos ya que son parte activa y protagónica de la realidad social del país.

Este trabajo se encuentra dividido en 7 partes de la siguiente manera:

En la primera, se exponen algunas consideraciones que motivaron la realización de la presente investigación, problematizando la situación del detenido político y el tratamiento dado a éste. En la segunda parte, se justifica la validez de un trabajo de este tipo en el área de las ciencias sociales ya que esta problemática ha sido generalmente abordada por el derecho o la ciencia política. En la tercera parte se aclaran los objetivos y alcances de la investigación.

Como cuarto apartado se encuentra una revisión de antecedentes de investigación en esta materia circunscritas al contexto de las principales universidades de la ciudad de Medellín, en las que se escogieron los trabajos de pregrado que abordaran en general la problemática carcelaria ante la escasez de planteamientos sobre los presos políticos. Además se realizó una búsqueda en algunas de las bases de datos más representativas en las ciencias sociales y disponibles en la Universidad de Antioquia.

También se aborda la problemática de la investigación desde una perspectiva histórica, y se tratan de hallar los antecedentes del tratamiento dado a los disidentes políticos, hasta llegar a un periodo más actual y plantear cuál es la regulación hoy, a nivel nacional e internacional, para tratar al rebelde. Así mismo, se busca establecer una relación entre el delito político y la psicología; se trata de plantear cuál es el lugar de esta disciplina respecto a este fenómeno en específico, inmerso en el espectro de los conflictos sociales en general. A partir de allí se propone una conceptualización de salud mental y el enfoque psicosocial que propicie la reflexión sobre la manera más pertinente de intervenir en este campo.

En la quinta parte se encuentra la explicación del diseño metodológico de la investigación y las técnicas utilizadas para recoger la información y su respectivo análisis. En tal apartado se puede encontrar una caracterización detallada de la población participante en la investigación y además un análisis de las discusiones desarrolladas de manera grupal con los detenidos.

Posteriormente, en la sexta parte, se analizan los resultados de la información obtenida en el trabajo de campo, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo.

En el séptimo apartado se realiza la discusión en la cual aparecen discriminadas algunas problemáticas concretas que fueron referenciadas por los detenidos durante la investigación y el trabajo de campo, a partir de las cuales se puede polemizar sobre las condiciones en que estos se encuentran.

En el octavo apartado, se plantean las conclusiones del trabajo y se proponen algunas recomendaciones que tocan diferentes aspectos de la problemática trabajada. Entre estas se encuentran aspectos como la necesidad de desarrollar una mejor conceptualización de lo que se entiende por salud mental y enfoque psicosocial en el trabajo con este tipo de poblaciones, y las afectaciones que generan las condiciones carcelarias tanto para presos políticos como comunes, inmediatas y a largo plazo.

Finalmente puede encontrarse la lista de referencias bibliográficas que sirvió de soporte para el presente trabajo y que puede ser útil para quien desee profundizar en el tema.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Para considerar el delito político en Colombia es necesario reconocer que se vive desde hace más de medio siglo un conflicto social, político y armado. Este conflicto ha llevado a que los colombianos asuman diferentes posturas o roles, dentro de los cuales se encuentra la figura del disidente, armado o no, que hace oposición al Estado y se manifiesta contra el orden social que considera injusto, y cuya posición puede conducir al estatus de preso político, y bajo estas condiciones debe afrontar las prácticas (jurídico-penitenciarias) a las que es sometido.

En este sentido se puede plantear que entre el preso común y el preso político debe existir un tratamiento diferenciado. Para hablar de ello se parte de que el delito común es una actuación que se condena en tanto atenta contra un bien jurídico y su único propósito es el beneficio individual; mientras que el delito político se considera como tal en tanto entraña un propósito de cambio y un fin altruista, y que para la consecución de ese objetivo final se incurre en la comisión de delitos comunes pero que son subsumidos en dos categorías: rebelión y sedición, tipificados como delitos políticos. Aunque estas dos categorías parecen estrechas y limitadas a los actores armados, lo cierto es que bajo ellas se cobija también un amplio espectro de manifestaciones no armadas que suelen ser castigadas por el gobierno con el mismo rigor, tal es el caso del ejercicio gremial o social de sindicalistas, profesores, líderes comunitarios, defensores de derechos humanos, entre otros.

En el orden jurídico actual, de acuerdo a la sentencia C-456 de 1997 de la Corte Constitucional, los delitos cometidos en combate deben juzgarse individualmente y no bajo la categoría de rebelión.

Esto conlleva una degradación del estatus preferencial del preso político a una condición equiparable a la del preso común en cuanto al juzgamiento de sus delitos e, incluso, un mayor empobrecimiento de su condición a través del poder que el Estado puede ejercer en el ámbito moral o de aniquilamiento social e ideológico, propósito en el que lo psicológico juega un papel fundamental y que se expresa en el tratamiento al que son sometidos en su reclusión. Al respecto, Carlos Gaviria Díaz, magistrado de la Corte Constitucional para el momento en que se dicta la sentencia mencionada, plantea en su salvamento de voto lo siguiente:

Al discrepante armado se le debe sancionar por armado, pero no por discrepante; y como el derecho penal culpabilista, corolario obligado de la filosofía política democrática, toma en consideración los móviles de la acción delictiva, a quien obra en función de ideales altruistas, se le debe tratar con benevolencia. Tal es el sustento filosófico del tratamiento penal más benigno del delincuente político frente al delincuente común. Tratamiento análogo al que recibe el combatiente en el derecho internacional, porque, en el contexto del derecho interno, el rebelde es homólogo [al] del combatiente.

De esta manera, se puede pensar las repercusiones individuales que prácticas como la invisibilización, estigmatización, criminalización y demás técnicas específicas del tratamiento carcelario ejercen sobre el preso político, es decir, los efectos psicosociales del tratamiento al cual es sometido. Además, bajo esta condición, el preso político no sólo ve afectada su individualidad sino también su entorno social y familiar, el cual se ve alterado por situaciones como la lejanía, el miedo y el rechazo que genera esta condición.

Teniendo en cuenta lo anterior, se indagará la situación de los presos políticos en el Valle de Aburrá, que a la fecha del inicio de la investigación se contabilizaban aproximadamente en 200 presos, ubicados en las siguientes cárceles: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista”, en el Municipio de Bello; Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelaria de Alta Seguridad de Itagüí y en la Reclusión de Mujeres del Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín Pedregal "Coped", ubicada en el corregimiento de San Cristóbal del municipio de Medellín.

Estos presos son atendidos por la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos —seccional Antioquia— (CSPP)¹ que les brinda asistencia en Derechos Humanos, ya que en razón de su detención, por motivos políticos, estos

¹ La Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos es una ONG de derechos humanos que desde 1973 realiza acompañamiento a las personas detenidas por razones políticas, víctimas de crímenes de Estado y otras poblaciones vulnerables. Con los detenidos políticos se llevan a cabo labores de asistencia jurídica, humanitaria, psicosocial y apoyo a diversas iniciativas en materia formativa. Además se realiza verificación de la situación en materia de DDHH en las diferentes cárceles del país.

presos tienen mayor condición de vulnerabilidad frente al Estado. La labor del CSPP es de defensa jurídica a quienes están en calidad de sindicados, que no se les ha dictado sentencia; de asesoría técnica-penal a quienes ya han sido condenados; de seguimiento a la situación de Derechos Humanos dentro de las cárceles; y de asistencia formativa en lo concerniente a los derechos que tienen como presos políticos.

Los aproximadamente 200 presos políticos no son sólo combatientes o miembros de alguna organización armada insurgente sino también defensores de derechos humanos judicializados por su labor, o campesinos que habitaban las zonas de influencia de estas organizaciones pero sin vínculos con ellas y que fueron acusados de colaboración criminal.

Para esta investigación se tendrá en cuenta la población de presos políticos, ya que los desmovilizados han perdido esta categoría y han aceptado las condiciones que el Estado les ha fijado para reintegrarse a la vida civil. Al respecto, el Artículo 11 de la ley 975 de 2005, conocida como Ley de Justicia y Paz, plantea entre los requisitos para acceder a los beneficios que se ofrecen por parte del gobierno a quien se desmovilice:

11.1 Que entregue información o colabore con el desmantelamiento del grupo al que pertenecía.

11.2 Que haya suscrito un acta de compromiso con el Gobierno Nacional.

11.3 Que se haya desmovilizado y dejado las armas en los términos establecidos por el Gobierno Nacional para tal efecto.

11.4 Que cese toda actividad ilícita.

11.5 Que entregue los bienes producto de la actividad ilegal, para que se repare a la víctima cuando se disponga de ellos.

De lo anterior se puede inferir que quien se desmoviliza pasa de ser enemigo del Estado a ser un aliado de éste, y mediante esta nueva situación obtiene ciertos beneficios como atenuación de su pena y otro tipo de incentivos. Este pacto entre el Estado y aquellos que se desmovilizan pretende también negar el carácter político de la detención de los que no lo hacen.

Por la condición de presos políticos, hay una mayor vulnerabilidad de los derechos: a los sindicados se les restringe con mayor vehemencia la posibilidad de recibir alguna visita o incluso se les niega el acompañamiento del CSPP, sometiéndolos por ende a un aislamiento casi total; hay constantes trabas impuestas para recibir algún tipo de apoyo legal o por lo menos mantener un contacto constante con sus familiares o el mundo externo; y al interior de las cárceles se restringen los espacios grupales entre ellos propiciando así el aislamiento.

A partir de las consideraciones anteriores se desarrolló un trabajo de campo cuya pregunta orientadora fue: ¿Cuáles son los efectos psicosociales del tratamiento jurídico-penitenciario dado al preso político en el Valle de Aburrá?

2. JUSTIFICACIÓN

La importancia social de esta investigación tiene como primer elemento el análisis de la situación que se presenta con los presos políticos en el actual contexto de conflicto armado que vive el país; pues siendo ellos actores directos y representantes de esta situación se les margina y no se les reconoce su condición como miembros activos, no sólo del conflicto sino de la sociedad colombiana, privilegiando un discurso oficial al respecto y, por lo tanto, ignorando la realidad de la que ellos pueden dar cuenta.

Esta situación influye en el debilitamiento y fragmentación del tejido social puesto que no hay reconocimiento con el pensar y actuar diferente del otro, siendo más fácil marcar y separar lo que se ve y percibe como diferente.

A nivel disciplinar es importante esta investigación porque la situación de encierro y aislamiento del preso político, que suele ser más precaria que la del preso común, lleva a unas consecuencias de deterioro psicológico más prominentes que la psicología puede abordar a partir de su bagaje teórico y práctico. Además, introduce el diálogo con otro campo de conocimiento, como el derecho, lo cual permite un análisis diferente y más enriquecedor de la problemática, permitiendo que la psicología salga de su aislamiento como disciplina, y pueda pensarse también fenómenos que le conciernen a ella desde una perspectiva social y no puramente individual. De igual manera es importante la posibilidad de estudiar este tipo de situaciones de carácter actual y que tienen gran relevancia en el contexto específico colombiano. Finalmente, si

bien la psicología cuenta con campos de intervención como el ámbito penitenciario, no hay al interior de está planteamientos para lo concerniente a los presos políticos, cuestión que la psicología colombiana debería desarrollar al ser un fenómeno patente en esta sociedad.

A nivel personal, esta investigación sirve como prerrequisito para optar el título de pregrado en psicología, adquiriendo experiencia en procesos de investigación. Además uno de los investigadores realizó su práctica académica en la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1. Objetivo general: Identificar los efectos psicosociales producidos por el tratamiento jurídico-penitenciario dado al preso político en el Valle de Aburrá.

3.2. Objetivos específicos:

- Revisar los antecedentes históricos respecto a la evolución del concepto de delito político y su estatuto jurídico actual en Colombia.
- Identificar las investigaciones previas hechas en el contexto local sobre la problemática referida en esta investigación.
- Aplicar los instrumentos y técnicas de recolección de información que permitan caracterizar la población de presos políticos en el Vallé de Aburrá.
- Indagar qué prácticas jurídico-penitenciarias se ejercen diferenciadamente en el tratamiento diferenciado dado al preso político con relación al preso común.

4. MARCO TEORICO

4.1. Revisión de antecedentes bibliográficos

4.1.1. Trabajos de pre-grado en la ciudad de Medellín

Para realizar la revisión de antecedentes en torno a la temática en cuestión, se llevó a cabo una búsqueda de trabajos de pregrado cuyos criterios fueron los siguientes: se tomaron las tesis de pregrado de las facultades de psicología de las principales universidades de la ciudad de Medellín (Universidad de San Buenaventura, Universidad de Antioquia, Universidad Pontificia Bolivariana y Fundación Universitaria Luis Amigó); inicialmente se rastrearon los trabajos que tuvieran alguna relación entre psicología y presos políticos, de los cuales no se encontró ningún resultado, ante ello se amplió el criterio de búsqueda a otras áreas de las ciencias sociales, y allí se obtuvo un trabajo de antropología; a partir de allí la búsqueda no se restringió solo a presos políticos sino que se tomaron las investigaciones que en el área de psicología trataran sobre asuntos penitenciarios y con presos en general.

Teniendo en cuenta lo anterior, al realizar esta revisión de antecedentes sobre trabajos de pregrado en torno a la reflexión sobre presos políticos, desde las disciplinas “psi”, se puede afirmar que ha sido un tema poco explorado en las investigaciones desarrolladas en las facultades de psicología de la ciudad, y que ha tenido un mínimo desarrollo por parte de otras disciplinas.

Específicamente podemos mencionar en el área de las ciencias sociales, un trabajo de grado del Programa de Antropología de la Universidad de Antioquia en el que se da cuenta de la construcción de la identidad en los detenidos políticos del ELN. Aparte de esto, los referentes bibliográficos encontrados en materia de presos políticos corresponden a artículos de publicaciones seriadas que no son de nuestro medio y, por tanto, se abordan desde otros contextos que no permiten una identificación plena con ellos.

En cambio sí se puede encontrar un amplio número de trabajos de grado de programas de psicología referentes a condiciones de las instituciones carcelarias y presos comunes. Todos los trabajos mencionados a continuación fueron encontrados en la Universidad San Buenaventura (Medellín) y corresponden a trabajos de pregrado en psicología y se clasificarán teniendo en cuenta la fecha de su publicación. El primero que se enuncia en esta lista corresponde a la investigación sobre la “Actitud” de las internas penadas y sindicadas ante el dictamen de la pena en la cárcel del Buen Pastor

de Medellín, realizado por Pérez y Villegas (1977), que da cuenta de las actitudes de las internas de la cárcel mencionada, tomando como actitud el conjunto de procesos individuales que influyen en la percepción favorable o desfavorable hacia un hecho concreto, en este caso, el dictamen de la pena. Allí se establece entonces que existe una diferencia entre las penadas y las sindicadas pero que no influye en esta valoración ni la edad, ni el tipo de delito ni el tiempo de permanencia en la cárcel.

Las investigadoras Zuluaga y Betancur (1977) exploran el efecto de la medida judicial de internamiento sobre la ansiedad de las reclusas del Buen Pastor de Medellín, donde se obtiene como resultado de la investigación que existe una relación significativa entre el efecto del internamiento y la ansiedad en las reclusas del Buen Pastor de Medellín, pero no se observó relación entre el tiempo de internamiento y la ansiedad de dicha población.

Acevedo, Duarte y Molina (1978) estudiaron la actitud del personal carcelario ante el castigo y el tratamiento en la cárcel del Buen Pastor de Medellín, y encontraron que no hay diferencias en el personal carcelario en cuanto a su actitud (favorable o desfavorables) hacia el castigo y el tratamiento, pero que el personal religioso tuvo actitudes más favorables hacia el castigo y a su vez se ubica como más conservador que el personal civil.

Por su parte, Echavarría y Palacio (1981) presentan un trabajo sobre algunos factores sociales relacionados con la reincidencia en la cárcel del Buen Pastor de Medellín con el fin de dar aportes para la determinación de las circunstancias propiciadoras de la conducta criminal. Los factores estudiados son edad, estado civil, lugar de residencia, nivel educativo, responsabilidad económica, conductas desviadas en amistades, consumo y frecuencia de alcohol, consumo y frecuencia de marihuana, trabajo en prostitución, internamiento en correccional de menores, edad de la primera condena, condición de residencia, estructura familiar de pertenencia, trato paterno, edad de abandono de la casa paterna, número de hermanos, ocupación de la madre. Concluyen entonces que la reincidencia como fenómeno en esta población específica está probablemente relacionada con condiciones socioeconómicas y políticas antes que con variables de tipo psicológico.

Por su parte Gómez y Restrepo (1981) buscaron la relación entre las variables de personalidad y autoconcepto en mujeres delincuentes condenadas en la cárcel del Buen Pastor de Medellín para compararlas con las de un grupo control, compuesto por mujeres obreras de la fábrica Pepalfa de Medellín, con el fin de observar la influencia de la variable institucionalización sobre la relación de las variables estudiadas. Se afirma que no hay relación clara entre la actitud hacia sí mismo y las variables de la personalidad ni bases teóricas que respalden esta relación. Con el grupo control tampoco se evidencia diferencia significativa entre estas dos variables. Serían más bien las de tipo social las que llevarían a establecer una diferencia entre el

autoconcepto y las variables de personalidad en presas comunes y mujeres no delincuentes. El factor delictivo no marca entonces diferencia en las variables estudiadas.

El mismo estudio se llevó a cabo en 1985 por parte de Benedetti pero en mujeres sindicadas y tomando como referencia la teoría de Eysenck de la personalidad. Los resultados mostraron que aunque hay una diferencia entre las sindicadas cuyo autoconcepto es más bajo que en las personas no reclusas que viven en barrios marginados, ambos tienen en líneas generales un bajo autoconcepto. En cuanto a la extraversión, que tiene que ver con el contacto social, ambos grupos obtuvieron puntuaciones bajas.

En lo referente a psicoticismo, que es la dimensión más polémica de esta teoría de la personalidad, y que se relaciona altamente con impulsividad y comportamientos psicopáticos o antisociales, hay una puntuación más alta por parte de las reclusas. En neuroticismo, que por su parte tiene que ver con los altos niveles de emotividad que pueden llegar a ser patológicos, también obtienen las reclusas puntuaciones más altas.

Tanto en las reclusas como en el grupo control hay un bajo concepto independientemente de las puntuaciones en las categorías mencionadas (psicoticismo, neuroticismo y extraversión).

En 1992 Lopera y Mejía identificaron como las principales ideas irracionales presentes en los detenidos por homicidio, reclusos en la cárcel Nacional de Bellavista, la necesidad de control y la territorialidad.

Delgado, Henao, Murcia y Urrea (1998), sobre el perfil cognitivo del trastorno antisocial en detenidos de ambos sexos, señalan que el entorno familiar y social es un potenciador de este tipo de trastornos y el carcelario un reforzador del mismo, siendo a su vez en los estratos socioeconómicos bajos en donde se presenta con mayor frecuencia este diagnóstico.

Finalmente, entre los trabajos de pregrado en psicología en la Universidad San Buenaventura de Medellín, Morales (2005) describe el aporte que hace la relación persona a persona propuesta por Rogers a la psicología jurídica y su contribución al tratamiento penitenciario y carcelario del país; al respecto afirma que esta perspectiva teórica brinda herramientas para que la persona que se encuentra detenida pueda

integrar el proceso terapéutico a su experiencia de vida, a pesar de las condiciones carcelarias, mejorando la eficacia de éste.

La búsqueda de tesis de pregrado en la Universidad de Antioquia arrojó los siguientes resultados. En el área de psicología, Uribe (2009) indaga sobre el proceso de adaptación a la vida carcelaria en los internos de la cárcel del municipio de Apartadó. El investigador resalta la importancia de la familia en el proceso de adaptación a la cárcel, que en algunos de ellos supone la experimentación de sentimientos de culpa y arrepentimiento sobre los actos que los llevaron a perder su libertad, en este sentido sobresale, entre dos maneras de adaptarse al nuevo ambiente, la posibilidad de asimilar/aceptar tal condición en lugar de tratar de modificarla.

Por su parte, Escobar (2010) describe las representaciones sociales del ocio y el tiempo libre que tienen los internos de la cárcel municipal de Concordia-Antioquia y explora la relación existente entre tiempo libre, salud mental y ocio. Además analiza el contexto bajo el cual se da una determinada representación de lo que es ocio y tiempo libre. La conclusión más sobresaliente del estudio es que hay una visión distorsionada del tiempo libre que se confunde con vagancia e improductividad, puesto que se relaciona el tiempo como una posibilidad de descanso tras una actividad de trabajo, cuestión a la que es difícil acceder en las condiciones de la cárcel. La relación entre esto y la salud mental tiene que ver con la posibilidad de estar ocupados en una actividad que les resulte satisfactoria y que sea de libre elección, y no estipulada previamente y de manera homogénea por la institución carcelaria.

En la investigación de Grisales (2008), la única que aborda el tema de los detenidos políticos, se indaga sobre la identidad, pasada y presente, de los detenidos políticos del ELN. Allí se da cuenta de que esta identidad se construye, no sólo a partir de sus experiencias individuales, sino también de sus experiencias comunes y en relación con sus grupos de pertenencia. Además es un proceso fuertemente marcado por el contexto sociocultural, moral, religioso, político e histórico imperante en su cotidianidad.

Por otra parte, se subraya que esta configuración de la identidad se ve alterada y debe reestructurarse en razón de su ingreso al grupo guerrillero, pues sus relaciones sociales y familiares se alteran, sus espacios y formas de socialización cambian y se rompen las redes y tejido social del cual se hacía parte, debiendo así generar unos nuevos. Otro punto de quiebre es el momento de la captura, pues de la militancia clandestina se debe asumir un nuevo rol de detenido político y enfrentarse a situaciones sociales, jurídicas y psicológicas adversas.

De otro lado, la revisión de tesis de pregrado en la Universidad Pontificia Bolivariana arrojó dos trabajos del área de psicología relacionados con el tema carcelario. En esta universidad el interés investigativo sobre este asunto se concentra en otras disciplinas, principalmente trabajo social, y aun así ninguno de estos se refiere específicamente a los detenidos políticos.

Una de estas investigaciones, desarrollada por Pérez Gallego (1999), titulada “Percepción social de la condición de presos que tienen los internos próximos a salir en libertad de la cárcel del Distrito Judicial de Medellín Bellavista”, pretende identificar, entre otros, las expectativas y temores frente a su próxima salida en libertad, las creencias que han construido en la cárcel sobre sí mismos y los demás, y la significación que en tal condición tiene para ellos su familia y pareja.

En este sentido, se identifican en los detenidos intenciones de incorporar cambios significativos a su vida en libertad, que sin embargo se ven a travesadas por la angustia que les genera el enfrentarse nuevamente a un contexto social que estigmatiza a quien ha estado preso. Con respecto a su familia emergen constantemente aspectos como culpa y preocupación al no poder resolver situaciones acuciantes que se presentan en ella, por lo cual el tiempo de detención se percibe como un factor aversivo en tanto no existen actividades en que ocuparse que les permitan distraerse o producir económicamente para aportar a sus familiares.

En la segunda investigación revisada, Gutiérrez Giraldo (2000) analiza la concepción que tienen las internas de la cárcel del Buen Pastor de Medellín sobre la paternidad y el hombre maltratante, la importancia de la función paterna en la educación de los hijos y las situaciones de maltrato de las que han sido víctimas.

Para su investigación, la autora toma como punto de partida la familia como primer referente de socialización del ser humano en donde éste construye las bases

para la interacción posterior con otras personas y situaciones, y toma como referentes teóricos las disposiciones de la Constitución Política de Colombia respecto a la familia y las teorías de Biermann y Spitz.

Este trabajo concluye, entonces, que la figura masculina, bien sea padre o esposo, fue fundamental en la historia de vida de las detenidas pues el no estar presente en una u otra de estas formas, ni con sus funciones disciplinarias y/o proveedoras, fue un factor importante a la hora de incurrir en el delito como una forma de supervivencia. De esta manera, su ideal de hombre es el de proveedor de afecto, seguridad, compañía y educador de la descendencia.

En la Universidad Luis Amigó la búsqueda de trabajos de grado arrojó tres resultados relacionados con el tema de ésta investigación, sin embargo, ninguno de ellos trata específicamente el tema de los presos políticos.

La primera de ellas realizada por Patiño y Peláez (2006), tiene como objetivo indagar en los “Esquemas maladaptativos de los internos de la Cárcel Bellavista”, e identificar las características de los que están más arraigados y dar cuenta de las ideas irracionales más comunes en los presos, para lo cual utilizaron las pruebas YSQL2 e IBT respectivamente.

Respecto a los esquemas maladaptativos los investigadores resaltaron: inferioridad, es decir, presos que se sienten juzgados por los demás; ausencia de

límites a la hora de actuar; e inconformismo por no poseer lo que otras personas tienen (status, bienes, etc.). Sobre las ideas irracionales encontraron un predominio de la necesidad de aprobación, territorialidad y poca internalización de la norma.

Como conclusión esta investigación sugirió que era necesario realizar evaluaciones a los internos en el momento de ingreso al penal y de acuerdo a los resultados intervenir de manera adecuada y oportuna.

El segundo trabajo encontrado en esta universidad se denomina “Estrategias de afrontamiento en reclusos con trastorno antisocial de la personalidad del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín Bellavista según el tiempo de condena”, elaborado por Lopera y Herrera (2007). En este trabajo se identificaron las estrategias de afrontamiento de los internos de la cárcel Bellavista diagnosticados con trastorno antisocial de la personalidad; se describieron y encontraron las diferencias y similitudes entre reclusos con condenas largas y cortas.

Los resultados arrojaron que las estrategias de afrontamiento más utilizadas fueron la solución de problemas, la espera, la religión, el apoyo social, la evitación emocional, la búsqueda de apoyo profesional, la reacción agresiva, la evitación cognitiva, la reevaluación positiva, la expresión de la dificultad, la negación.

En quienes tienen una condena mayor a 10 años las estrategias que más se presentan son la negación y la espera, y en los condenados de 0 a 3 años utilizan las mismas estrategias pero en menor proporción.

Finalmente, se revisó un trabajo desarrollado por Echeverry y Ospina (2006) llamado “Esquemas maladaptativos e ideas irracionales de los internos de la Cárcel de Mediana y Máxima seguridad de Itagüí” cuyo objetivo era describir estas ideas y esquemas.

Dentro de las Ideas irracionales las más representativas, que encontraron los investigadores, fueron: influencia del pasado, irresponsabilidad emocional y territorialidad. Sobre los esquemas maladaptativos destacaron: incompetencia, vergüenza y vulnerabilidad.

Relacionando ambas pruebas dan cuenta del predominio del límite inferior en las ideas irracionales, contrario a lo evidenciado en los esquemas maladaptativos. A partir de esto dedujeron que las primeras fueron adquiridas por factores como estilos parentales, educativos y medios de comunicación que se reciben en la infancia y se fortalecen a través de los años, convirtiéndose en un estilo de vida que al interior de la institución obstaculizan la resocialización puesto que este tipo de ideas son muy difíciles de modificar.

Lo encontrado referente a los esquemas maladaptativos les permitió deducir que los internos son individuos que temen que sus necesidades de afecto, empatía y cuidado no sean satisfechos, sienten temor a ser abandonados, además creen que no son capaces de manejar sus actividades cotidianas de forma competente, si no tienen ayuda considerable. A pesar de esto realizan un gran esfuerzo por lograr cumplir sus expectativas, sacrificando la felicidad.

Esto se puede relacionar con la idea de necesidad de control ya que estos asumen una necesidad extrema de tener todos sus asuntos y situaciones controlados para así alcanzar sus propósitos.

4.1.2. Bases de datos bibliográficas disponibles en la Universidad de Antioquia

La revisión de antecedentes anterior, se complementará con una búsqueda virtual en las bases de datos bibliográficas con que cuenta la Universidad de Antioquia.

Para realizar esta búsqueda de información, se tomaron como fuente de consulta las siguientes: Ebsco, Science Direct, y Redalyc. Estas fueron elegidas por ser de las más representativas dentro del área de ciencias sociales y humanas y en lo concerniente a la investigación.

Los criterios de búsqueda utilizados fueron los siguientes: artículos académicos producidos en los últimos 5 años (2007 a 2011), que hicieran referencia explícita a presos políticos y que estuvieran circunscritos a la población latinoamericana. Si bien se centró la búsqueda en Latinoamérica, varios de los artículos encontrados estaban escritos en inglés y esta característica no fue obstáculo para incluirlos en la selección.

El campo carcelario ha sido muy trabajado en el ámbito académico e investigativo, pero lo referido exclusivamente a presos políticos no es tan abundante. En este ámbito lo que más suele trabajarse es: perfiles psicopatológicos, adaptación a la vida carcelaria y prevención de la reincidencia. Aunque aborden el tema penitenciario, estos artículos fueron excluidos por no aportar elementos decisivos para la presente investigación.

A continuación se hará una clasificación de los 18 artículos encontrados en las bases de datos mencionadas que pueden servir de referente para este trabajo. Dentro de estos 18 artículos el mayor número tiene que ver con análisis retrospectivos de problemáticas asociadas a los presos políticos en condiciones de dictaduras político-militares en Latinoamérica.

El caso argentino es abordado por Morales (2007), De Ípola (2007) y Garaño (2010). La primera hace una reseña bibliográfica del libro "Nosotras, presas políticas. Obra colectiva de 112 prisioneras políticas entre 1974 y 1983". El segundo realiza un análisis de la comunicación intracarcelaria que se desarrollaba entre los presos

políticos con el fin de “mostrar la función ambigua de la circulación de la información en una sociedad limitada”. Y el tercero, explora las formas organizativas, jerarquías y formas de resistencia generadas por las detenidas políticas recluidas en la cárcel de Villa Deboto entre los años 1976 y 1983.

Otros dos artículos referencian la situación de Puerto Rico en relación con los detenidos políticos que para este caso corresponden a quienes favorecen su independencia de Estados Unidos. Ortiz Santini (2007) realiza un análisis sobre las condiciones que posibilitaron la liberación de cuatro independentistas recluidos en Estados Unidos durante la administración Carter en 1979. Susler (2007), por su parte, analiza los procesos jurídicos y condiciones de los juicios contra varios presos políticos pertenecientes a las Fuerzas Armadas Nacionalistas durante 1999 en Estados Unidos.

Por otra parte, Ferrero Blanco (2009) expone las dinámicas del sistema represivo nicaragüense bajo el poder de Somoza quien realizaba todo tipo de abusos contra la oposición y los mecanismos usados por los presos políticos para dar a conocer las condiciones en las que se encontraban en las cárceles.

Para el caso de Uruguay, Buriano y Dutrénit (2008) realizan una entrevista con el historiador Gerardo Caetano en relación con su opinión sobre la enseñanza de la historia de los detenidos políticos uruguayos entre 1960 y 1980.

Finalmente, en este grupo de artículos, Zapata, López y Sánchez (2009) estudian “los efectos psicológicos a largo plazo de experiencias de prisión y tortura política en la concepción del mundo de un grupo de chilenos supervivientes a estas experiencias”.

La segunda categoría de artículos contiene los referidos al caso cubano. Corrigan (2011) analiza la situación histórica de las prisiones en Cuba después de la revolución y se centra en la experiencia de una detenida política. Baca (2010) realiza un seguimiento a la situación de los derechos humanos en Cuba y las manifestaciones de rechazo al sistema político cubano por parte de los presos políticos.

En tercer lugar, se encontraron un par de artículos referidos a la situación mexicana. Leñero, Maya y Barrón (2008) realizan una entrevista con dos integrantes de APPO (Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca) donde dan cuenta de la situación de derechos humanos en esta parte de México bajo su perspectiva de ex-presos políticos. Power (2008) hace una reseña bibliográfica del libro escrito por Alberto Ulloa como detenido político.

Otra categoría que se pudo establecer, está en relación con la comunicación o con lo mediático. En este sentido, se encontraron tres trabajos que hacen referencia a este tema. En el primero de estos, Dos Santos (2010) expone cómo el documental ha tocado el tema de las dictaduras militares en el Brasil y reivindica esta labor no solo como algo estético sino también con un carácter histórico y político. Serrano y López

(2008), por su parte, analizan la confluencia entre los fenómenos de la comunicación y los contextos de guerra y su influencia en la subjetividad de los actores involucrados. Finalmente, Merlo (2009) realiza un análisis del discurso a través de diferentes épocas y cómo estos discursos han afectado directamente las prácticas carcelarias.

Kennedy, Malonea y Franksa (2009) exponen cuáles son las condiciones de salud mental de los detenidos en Guantánamo y el rol que desempeñan los proveedores de salud en este contexto específico.

Para terminar la revisión de los artículos en bases de datos se encontraron dos resultados sobre el contexto colombiano. Romero, Restrepo y Díaz (2009) exploraron “los factores psicosociales que facilitan o dificultan la Reintegración Social en tres sujetos con vínculos a los grupos armados ilegales (FARC-EP, UC-ELN y AUC) que se encuentran en el Centro Penitenciario y Carcelario de Villahermosa [Cali]”. Los factores psicosociales mencionados tienen que ver con la percepción que tienen del conflicto armado, la dinámica del grupo al que pertenecen y el patio en el que se encuentran reclusos. En este sentido, concluyen que:

- 1) la percepción sobre el conflicto armado contiene elementos estructurales, económicos, culturales que legitiman el mantenimiento del mismo, y 2) se replica la dinámica del grupo armado ilegal en la dinámica grupal al interior de la prisión, teniendo en cuenta esto, se concluye que estos factores dificultan el proceso de reintegración social

Finalmente, Barrero (2008) explora la alteración de la subjetividad en las personas inmersas en un contexto de conflicto armado, mediada por el pánico, el miedo y el terror.

4.2. El delito político en el contexto latinoamericano

El delito político ha sido históricamente conceptualizado en función del contexto en el que haya sido cometido; así ha pasado por la denominación de tiranicidio o regicidio para designar aquella intención o acciones efectivamente cometidas con el fin de derrocar el poder del tirano en las sociedades monárquicas o cualquier actividad que atentara contra su soberanía. La dependencia al contexto histórico no ha permitido que la definición de delito político se establezca con precisión y permanencia a través de la historia. Si bien en los últimos doscientos años en Occidente, el derecho a la resistencia frente a la injusticia y la opresión ha estado consagrado, el tratamiento dado a aquellos que alzados o no en armas luchan contra un sistema determinado ha variado en obediencia al actual contexto mundial de lucha contra el terrorismo. A nivel internacional, tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), como en la Declaración Universal de los Derechos de Los Pueblos, se contempla que ante un sistema que vulnere los derechos de sus ciudadanos y no garantice su

bienestar es justo buscar mecanismos para su derrocamiento. La DUDH plantea que tal carta se suscribe considerando “esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión” (ONU, 1948). Y la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos consagra que “todo pueblo, cuyos derechos fundamentales sean gravemente ignorados tiene el derecho de hacerlos valer especialmente por la lucha política o sindical, e incluso, como última instancia, por el recurso a la fuerza” (1976). Cabe aclarar que esta última declaración no ha sido ratificada por el Estado colombiano y por lo tanto no aplica en este contexto.

En Latinoamérica se pueden encontrar varios ejemplos del manejo que en contextos específicos ha tenido esta situación. En el caso de Argentina, el país se enfrentó a una dictadura militar entre los años 1976 y 1984 que tenía como objetivo reprimir cualquier tipo de manifestación que contrariara la posición oficial del gobierno; este enfrentamiento tenía como telón de fondo la lucha mundial contra el comunismo o la Guerra Fría.

Esta situación tuvo efecto no sólo en las víctimas directas de las desapariciones, torturas y encarcelamientos sino en el conjunto de la sociedad argentina, pues:

(...) como había que eliminar por largo tiempo todo intento de resistencia popular y oposición democrática, los más sangrientamente reprimidos fueron los trabajadores, los estudiantes,

los militantes populares, los profesionales y los campesinos, y sus organizaciones políticas, gremiales, sociales y reivindicativas, de solidaridad y de defensa de los derechos humanos. (Samojedny, 1986, p.545)

Con ello se evidencia cómo la represión no estaba dirigida sólo a un sector en específico sino a todos los niveles de la sociedad. Además el gobierno contaba con todo un conjunto de técnicas y el aparato necesario para intentar doblegar al individuo o grupo opositor; de esta manera:

La represión llevada hasta los niveles de un punto sin retorno, en los campos de concentración alcanzó los niveles más brutales y horrorosos; en cárceles “legales”, sin alcanzar tales límites [los funcionarios policiales, militares y penitenciarios] utilizaron todo el tiempo que quisieron para experimentar numerosas técnicas de torturas físicas, psíquicas y morales que tenían como objetivo aniquilar –sin matar-, destruir física, psíquica y moralmente, “lavar el cerebro”, desintegrar la personalidad política, la identidad de cada preso político, convertirlo en un *ser amorfo, sin voluntad, sin sentimientos ni pensamientos propios*. (Samojedny, 1986, p. 546. El subrayado es del autor)

Así, la sociedad argentina en su conjunto debería asumir los efectos que esta situación generaría en ella, viendo afectada su dinámica y las relaciones a su interior ya que:

(...) intentaron incrustar el terror pánico en los niveles más profundos de la conciencia de la gente, saturándola con propaganda -nuevos contenidos de conciencia- consumista e individualista introduciendo por asociación indirecta subliminal y por medio de órdenes, comunicados y normas irracionales, intentando así, paralizar cualquier intento de resistencia, oposición, voluntad y pensamientos y sentimientos de contenido solidario social, político. (Samojedny, 1986, p. 546-547. El subrayado es del autor)

El nivel de manipulación que se pretendía ejercer en los ciudadanos llegaba a un punto tal que su misma subjetividad era sometida a un riguroso control, y el modelo macro de represión lograba su objetivo a nivel micro, así pues:

En los procesos de producción del pensamiento crítico, del desarrollo de sentimientos, de los contenidos de conciencia social, la represión debía convertirse en auto represión, la censura del pensamiento, del sentimiento y sus expresiones, en auto censura, la persecución objetiva en angustia, sentimientos e ideas

persecutorias, y aún las conversiones de perseguidos en perseguidores inducidos: "*No traigas amigos a casa que los servicios nos controlan*", etc. "La Seguridad Nacional" incrustada en la mente del hombre común se convertirá en inseguridad social, en inseguridad personal, en incertidumbre, en terror, pánico, miedo, miedo paralizante, miedo a perder la vida, a ser secuestrado a desaparecer, a ser torturado, encarcelado, a perder la familia, a perder el trabajo. (Samojedny, 1986, p.547)

En Cuba, por su parte, el delito político es considerado como delito contrarevolucionario, y aquel que atenta contra la sociedad, que a través de la revolución ha logrado este cambio y pretende con sus acciones un retroceso en tal proceso, es también denominado como contrarevolucionario.

En general, el delito político se estipula como tal para quienes atentan contra el Estado, buscando cambios sustanciales en la organización de la sociedad para mejorar sus condiciones de vida y persiguiendo objetivos de igualdad, democracia y justicia. Sin embargo, aunque la diferencia es clara en términos de denominación para el caso cubano, el tratamiento dado a los disidentes en este país puede ser similar o igual al preso político en condiciones no revolucionarias y, por lo tanto, los efectos psicosociales se mantienen.

Así en el caso cubano, el último informe de Human Rights Watch (2009), presenta varios casos de disidentes encarcelados por realizar actividades de oposición al gobierno como marchar con mensajes sobre la situación política o participar de movimientos secretos que buscan el cambio de sistema político en el país.

Estas actividades ponen a los disidentes en el blanco del gobierno el cual se otorga el derecho de judicializarlos bajo la consideración de “peligrosidad”; bajo este concepto se permite encarcelar a personas que no están de acuerdo con el régimen y que se consideran propensas a actuar en contra de éste. El proceso de judicialización es rápido y sin mayores posibilidades de defensa, por lo cual son generalmente encarcelados, aislados de sus familias y, una vez en libertad, son señalados y estigmatizados, haciéndoseles difícil la posibilidad de conseguir un empleo e incluso de mantener sus relaciones sociales ya que sus allegados se ven también amenazados por esta situación. Según esta organización, la situación carcelaria también es desalentadora puesto que hay hacinamiento y malas condiciones en general (salud, comida, aseo) además de la restricción a las organizaciones internacionales para monitorear esta situación.

Por su parte, los presos políticos en Colombia no tienen diferencias sustanciales a las condiciones carcelarias, jurídicas y estatales mencionadas anteriormente, puesto que:

El sistema carcelario colombiano es antro de vicios, corrupción, inmoralidad y miseria; que busca aislar físicamente y aniquilar anímicamente al rebelde, con el propósito de que se olvide de sus ideales nobles y altruistas por los cuales luchó y fue encarcelado y se contagie con los vicios allí reinantes. (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 2001, p.32)

4.3. Antecedentes del tratamiento dado al delito político

4.3.1. El *hostis* del Derecho Romano

Por Derecho Romano se entiende el ordenamiento jurídico y disposiciones legales que rigieron en el Imperio Romano durante su permanencia (753 a. C. al siglo VI d. C.). En consecuencia, existía una definición clara tanto de qué acciones eran consideradas como problemáticas y cuáles eran las sanciones correspondientes, como de la diferencia entre cada tipo de agravio y cada tipo de infractor.

De esta manera el hilo que une el tratamiento diferenciado dado hoy al delincuente político con este periodo histórico está en relación con el tratamiento al

enemigo, entendido como ese que por fuera de la norma atenta contra el poder establecido y por lo tanto se hace merecedor de los castigos más férreos y las penas más duras. En este contexto del Derecho Romano, Zaffaroni (2006) indica la existencia de dos figuras específicas en relación con el enemigo, y una distinción particular entre ellas:

(...) el *inimicus* y el *hostis*, donde el *inimicus* era el enemigo personal, en tanto que el verdadero enemigo político era el *hostis*, respecto del cual se plantea siempre la posibilidad de la guerra, como negación absoluta del otro ser o realización extrema de la hostilidad. El *extranjero*, el *extraño*, el *enemigo*, el *hostis*, era el que carecía de derechos en absoluto, que estaba *fuera de la comunidad*.
(p. 32)

De igual manera, el *hostis*, el enemigo político, tenía a su vez dos categorías: el *hostis alienigena*, que podía contar aun con cierta protección de las leyes, y el *hostis judicatus*, la castigada más severamente y la cual era determinada autónomamente por los detentadores del poder, pues “*en situaciones excepcionales, en las cuales un ciudadano romano amenazaba la seguridad de la república por medio de conspiraciones o traición, el senado podía declararlo hostis, enemigo público*” (Agamben, 2004, citado en Zaffaroni 2006, p. 33)

Allí se hacía sentir entonces todo el poderío del soberano sobre el *hostis judicatus*, y la cesación de todos sus derechos como ciudadano, la expatriación y la degradación de su condición de ciudadano a la de no-persona, sobre el cual no se hace necesario ningún tipo consideración, eran las consecuencias que se debía asumir por enfrentarse al Régimen y desafiar su poder. Esa es la lógica del enemigo político y su tratamiento de ahí en adelante: el adversario reducido a no-persona y el detentador del poder con su posibilidad de dominación consagrada al sometimiento y eliminación de éste bien sea física o social en razón de su peligrosidad para el régimen y su posibilidad de acción contra él.

4.3.2. La tortura en la Edad Media

En la Edad Media la tortura como forma de castigo, de retaliación e incluso de espectáculo, estaba al orden del día. Su pasado inmediato puede ubicarse en la inquisición cristiana que asoló gran parte de Europa durante esta época y cuyos enemigos eran un sinnúmero de borrosas figuras (al menos jurídicamente) que amenazaban la institución eclesiástica y, por ende, al Estado mismo.

Herejes, brujas, científicos, escritores y un largo etc., conforman este copioso ejército del mal que la Iglesia veía en todas partes. Así la Inquisición persiguió, capturó, torturó y asesinó a miles de personas por su causa. Además, se desarrollaron múltiples formas de castigo que iban desde humillaciones públicas, hasta delicados instrumentos

de tortura como “El aplasta cabezas”, o “la dama de hierro”; incluso existían aparatos inventados exclusivamente para la tortura de mujeres como “la pera” (oral, rectal o vaginal). De todo ello en la actualidad subsiste, además de las escalofriantes cifras de víctimas, un libro llamado originalmente el *Malleus malleficarum* (1486) también conocido como *El martillo de las brujas*, escrito por H. Kramer y J. Sprenger, en donde se encuentra todo lo referido a la brujería de la Edad Media: cómo identificar una bruja, cómo interrogarla, en fin, todo un manual.

Sin embargo, para aquella época (S. XV y XVI) Europa se estaba preparando para una reforma que permitió el origen de la Europa que se conoce hoy en día. El protestantismo, con sus abanderados Lutero y Calvino, además de otros como Thomas Muntzer o John Wyclif, sembraron el germen del cambio en casi todo el viejo continente.

Esta oscura parte de la historia de Occidente es importante porque sugiere, en primer lugar, que sobre lo que recaía el castigo era sobre el cuerpo directamente, mediante la tortura y todos los aparatos desarrollados para este fin y, segundo, porque quien desafiara a la institución dominante, que en el caso de la edad media era la Iglesia, sería perseguido con más ahincó que cualquier persona que cometiera un delito común. La ausencia de códigos penales y el poder ostentado por la Iglesia hacían que las represalias que tomaba esta institución estuvieran al margen de la ley, e incluso que la desbordaran. Por lo anterior, se puede decir que, aunque era aun muy

tenue, implícitamente ya existía una diferenciación en el carácter de los delitos cometidos y, por ende, un tratamiento diferente según el carácter del delincuente.

A partir de las reformas y de la separación de la Iglesia y el Estado la responsabilidad de administrar la justicia y mantener el orden recayó sobre el monarca. Foucault abre *Vigilar y castigar* (1976) con la narración del suplicio de Damiens condenado por parricidio (ataque contra el rey), un escalofriante relato en el que se detalla cómo fue la ejecución de este regicida, pues cualquier delito que violara la soberanía del rey se pagaba con la muerte.

Sólo hasta finales del siglo XVIII, con la Revolución francesa, aparecería el beneficio de la guillotina que ofrecía una muerte rápida y con cierta dignidad, en tanto la ejecución pública no cobraba un carácter morboso, ya que era efímera y eficaz. Antes de esa revolución la pena de muerte era un ritual público en el que lo importante era proporcionar la mayor cantidad de dolor posible antes de causar la muerte. El suplicio era la forma (no la única) pero sí al menos la más eficiente, de castigar este tipo de delitos (políticos), y era útil en la medida en que demostraba la superioridad absoluta del rey sobre los ciudadanos y su poder a la hora de castigarlos. Foucault llamó a esto “sobre poder”, haciendo referencia a un abuso de poder por parte del rey en los casos en los que se atacaba su soberanía. Al respecto el autor dice que:

Como ritual de la ley armada, en el que el príncipe se muestra a la vez, y de manera indisoluble bajo el doble aspecto de jefe de

justicia y de jefe de guerra, la ejecución pública tiene dos caras, una de victoria, otra de lucha. Por una parte, cierra solemnemente una guerra entre el criminal y el soberano, cuyo desenlace era ya conocido; debe manifestar el poder desmesurado del soberano sobre aquellos a quienes ha reducido a la impotencia. La disimetría, el irreversible desequilibrio de fuerzas, forman parte de las funciones del suplicio. (p. 56)

El abuso del poder está entonces en el centro de este tipo de regímenes, pues mediante su aplicación se imparte una suerte de ejemplo a la población con el fin de prevenir futuras conductas que imiten la osadía de los delincuentes. Así:

El derecho de castigar será, pues, como un aspecto del derecho del soberano a hacer la guerra a sus enemigos: castigar pertenece a ese “derecho de guerra, ese poder absoluto de vida y muerte de que habla el derecho romano con el nombre de *merum imperium*, derecho en virtud del cual el príncipe hace ejecutar su ley ordenando el castigo del crimen”. (Muyart de Vouglans, citado por Foucault, p. 53).

Por su parte, para los delincuentes comunes existían otro tipo de penas como multas, humillaciones públicas, mutilaciones, etc. Castigos menores en comparación con los aplicados a los regicidas. Pero esto muy pronto habría de cambiar; el

establecimiento de clases sociales, el crecimiento de la población y cierto desarrollo industrial harían necesarios códigos penales y legislativos que sancionaran y diferenciara cada pena y su respectivo castigo; el rey ya no podía ser quien administrara la justicia para todos, era necesario una reforma jurídica y unas instituciones especialmente asignadas para la administración de la ley. Así:

Es preciso que las infracciones estén bien definidas y seguramente castigadas, que en esta masa de irregularidades toleradas y sancionadas de manera discontinua con una resonancia desproporcionada, se determine lo que es infracción intolerable, y que se someta a su autor a un castigo que no pueda eludir. (p.91)

Esta reforma tiene sus primeras expresiones en la teoría del contrato social de Rousseau (1762). Así lo expresa Foucault (1976):

Al nivel de los principios, esta estrategia nueva se formula fácilmente en la teoría general del contrato. Se supone que el ciudadano ha aceptado de una vez para siempre, junto con las leyes de la sociedad, aquella misma que puede castigarlo. El criminal aparece entonces como un ser jurídicamente paradójico. Ha roto el pacto, con lo que se vuelve enemigo de la sociedad entera; pero participa en el castigo que se ejerce sobre él. El menor delito ataca a la sociedad entera, y la sociedad entera —incluido el

delincuente— se halla presente en el menor castigo. El castigo penal es, por lo tanto, una función generalizadora, coextensiva al cuerpo social y a cada uno de sus elementos. Se plantea entonces el problema de la “medida”, y de la economía del poder de castigar (p.94).

4.3.3. Rousseau y el contrato social

El planteamiento del contrato social de Rousseau se ubica dentro del siglo XVIII, en el que se pone en el centro de los debates la integridad del hombre y su relación con las instituciones dominantes (clero, monarquía). Rousseau suponía obligatoria la participación del ciudadano en la estructura política, entendiendo esto como un pacto de carácter natural y que propende por el bienestar común. En esta propuesta no hay cabida entonces para las pretensiones particulares que contravengan la ruta pactada, lo cual no sería un problema si los desacuerdos fueran minoritarios y no se presentaran desacatos al pacto.

Pero cuando el nudo social empieza a aflojarse y el Estado a debilitarse, cuando los intereses particulares comienzan a hacerse sentir y las pequeñas sociedades a influir sobre la grande, el interés común se altera y encuentra opositores, la unanimidad no reina en los votos, la voluntad general no es la de todos y se producen las

contradicciones, los debates, y ni la mejor opinión pasa sin disputas.

(Rousseau, 1996, p. 168)

Lo anterior constituye pues la generalidad del planteamiento del contrato social y se puede resumir en la siguiente cita:

(...) Todo malhechor al atacar el derecho social se convierte, por sus fechorías, en rebelde y traidor de la patria, deja de ser miembro de ella al violar sus leyes e incluso le hace la guerra. Entonces la conservación del Estado es incompatible con la suya y es necesario que uno de los dos perezca; y cuando se ejecuta al culpable, es más como enemigo que como ciudadano. (Rousseau, 1996, p. 55)

Allí se expresa ya un cambio en el planteamiento sobre el delincuente y la pena a la que debe ser sometido, planteamiento influenciado por el movimiento humanista de la época:

(...) frecuencia de los suplicios es siempre un signo de debilidad o de pereza en el gobierno. No hay persona mala que no se pueda convertir en buena para algo. No tenemos derecho de hacer morir, ni siquiera por dar ejemplo, más que a aquel que no se puede conservar sin peligro. (Rousseau, 1996, p. 56)

4.3.4. La Ilustración y los derechos humanos

La Ilustración fue un movimiento de finales del siglo XVIII cuyo centro geográfico fue principalmente Francia e Inglaterra y que repercutió en las artes, la ciencia, la economía y la política, es decir, insertó una nueva dinámica en la sociedad, cuya pretensión era poner la razón como pilar fundamental de esta nueva visión del mundo. Combatía con fiereza antiguas tradiciones que ataban al hombre y le impedían determinarse; la religión, las monarquías y la superstición eran algunas de estas viejas cadenas que lo ligaban aún al pasado.

Pensadores como Voltaire, Diderot, Rousseau, en Francia, y Bacon y Locke, en Inglaterra, dieron fuerza y argumentos para poner en entredicho algunas de las instituciones dominantes y algunas de las prácticas que en otro momento eran consideradas indiscutibles, tales como: la tortura y los suplicios que hasta el momento se habían utilizado como medios de castigo efectivos y que no suscitaban repudio en la mayoría de la gente sino que por el contrario formaban parte del espectáculo en que se convertía la justicia.

En Francia, la pena de muerte podía imponerse de cinco modos distintos: la decapitación para los nobles; la horca para los delincuentes comunes; el descuartizamiento en los casos de delito contra el soberano, llamados *de lèse-majesté* (<<de lesa

majestad>>); la hoguera en los casos de herejía, magia, incendio provocado, envenenamiento, bestialidad y sodomía; y el descoyuntamiento en la rueda en los de asesinato o salteamiento (Hunt, 2007, p.80)

Con la puesta en duda de estas prácticas también se introducen nuevas propuestas legislativas que ante todo buscarán respetar la integridad del acusado, partiendo de la consideración del otro como igual. Beccaria, en *De los delitos y las penas* (1764), y Montesquieu, en *El espíritu de las leyes* (1748), condenaron la tortura como algo retrógrado y de otro tiempo que no se ajustaba a las necesidades de su contexto y que, por lo tanto, se hacía necesario una nueva estructura legislativa que reconociera en el hombre ciertas cualidades inviolables. Este siglo trajo consigo una nueva forma de entender el cuerpo, cuya fragilidad no lo haría el vehículo ideal para una retaliación sino que sería necesario encontrar nuevas formas de castigo que no recayeran exclusivamente sobre éste.

Si no es ya el cuerpo el objeto de la penalidad en sus formas más severas, ¿sobre qué establece su presa? La respuesta de los teorizantes —de quienes abren hacia 1760 un periodo que no se ha cerrado aun— es sencilla, casi evidente. Puesto que ya no es el cuerpo, es el alma. A la expiación que causa estragos en el cuerpo debe suceder un castigo que actúe en profundidad sobre el corazón, el pensamiento, la voluntad, las disposiciones. Mably ha formulado

el principio, de una vez para siempre: “que el castigo, si se me permite hablar así, caiga sobre el alma más que sobre el cuerpo”.

(Foucault, 1976, p.24)

Esta nueva concepción es reforzada por sucesos como la declaración de independencia de los Estados Unidos (1776) en la cual se hace explícita referencia a la abolición de la esclavitud y el reconocimiento de ciertos derechos inalienables como la vida y la libertad. Años más tarde, concretamente trece, es decir, el célebre 1789, el marqués de La Fayette preparó el borrador de una declaración francesa en términos similares, que después de la caída de La Bastilla y múltiples correcciones, se convertiría en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano. A pesar de esta declaración, la esclavitud y abusos de poder permanecían y el espíritu de emancipación de esta época libraría aun muchas batallas para lograr un reconocimiento formal de aquellos postulados. “En 1791, el gobierno revolucionario francés concedió la igualdad de derechos a los judíos; en 1792, hasta los hombres sin propiedad obtuvieron el derecho al voto; y en 1794, el gobierno francés abolió oficialmente la esclavitud”. (Hunt, 2007, p.27)

4.3.5. El surgimiento del derecho penal

De los debates planteados por aquellos pertenecientes al iluminismo mencionados anteriormente, surge en el seno de la tradición de la filosofía política liberal clásica el

interés por ocuparse de aquellos aspectos concernientes al delito, la criminalidad y las penas que se correspondieran con los aires de la nueva época, es decir, que integraran los valores y presupuestos humanistas ahora exaltados, en contraposición y como camino para superar la barbarie y excesos con que se castigaba en el antiguo régimen. De esta manera, aquel hecho que iba en contra del pacto social era considerado como una acción libre y espontánea de quien la ejecutaba y por tanto merecía una pena acorde con el daño social que hubiera ocasionado, pena que no era orientada a modificar subjetivamente a quien delinquía para prevenir su reincidencia sino simplemente a evitarle a la sociedad en su conjunto el ser objeto de alguna contravención.

El principal exponente de esta tradición filosófica es sin duda Cesare Beccaria, con cuyos planteamientos se puede decir que se da inicio al derecho penal. En su obra *Dei delitti e delle pene (De los delitos y las penas)* escrita en 1764 se recoge entonces la tradición filosófica mencionada. Alessandro Baratta (2004) plantea al respecto:

De la idea de la división de poderes y de los principios humanitarios iluministas, de lo cual es expresión el libro de Beccaria, se derivan, en seguida, la negación de la justicia de gabinete, propia del sistema inquisitivo, la negación de la práctica de la tortura, así como la afirmación de la exigencia de salvaguardar los derechos del imputado por medio de la actuación de un juez obediente, no al ejecutivo, sino a la ley. La esencia y la medida del delito están,

conforme al sistema conceptual del libro de Beccaria, en el daño social. El daño social y la defensa social constituyen así, en este sistema, los elementos fundamentales, respectivamente, de la teoría del delito y de la teoría de la pena. (p.26-27)

Explícitamente plantea Beccaria (como se cita en Baratta, 2004, p.26)

Fue, pues, la necesidad la que constriñó a ceder parte de la propia libertad; es cierto que nadie quiere poner de ella en el depósito público sino la mínima porción posible, solo aquella que baste para inducir a los demás a defenderlo. La suma de estas mínimas porciones posibles forma el derecho de castigar; todo lo demás es abuso y no justicia, es hecho y no ya derecho. Las penas que sobrepasan la necesidad de conservar el depósito de la salud pública son injustas por naturaleza; y tanto más injustas son las penas cuanto más sagrada e inviolable es la seguridad y mayor la libertad que el soberano da a sus súbditos.

No obstante estos presupuestos que hacen énfasis en el hecho delictivo como tal, en el daño que genera y del cual es menester proteger a la sociedad, surgen hacia finales del siglo XIX y principios del siglo XX planteamientos ya constitutivos de una disciplina criminológica autónoma que ponen el acento no tanto en el hecho delictivo como en la persona del delincuente y las causas estructurales de su actuar. Lo que se

conoce como escuela positiva de la criminalidad apuntaba a encontrar las causas de la conducta delictiva para influir en ellas de manera tal que estos comportamientos se extinguieran; estas causas las ubicaban en aspectos del orden biológico, psicológico y social del delincuente, de manera que era entonces considerado como anormal y patológico. Con esta concepción del delincuente como diferente y enfermo, la pena no tiene por objeto solo evitar el daño social, sino principalmente cambiar al individuo, corregirlo, reformarlo y acomodarlo a los cánones axiológicos deseables, y por ello la duración de la pena no estará pues en relación con el daño ocasionado sino con la curación exitosa del delincuente.

Posteriormente en el seno de la criminología surge una nueva tendencia que refuta los planteamientos de las escuelas anteriores en tanto consideran la criminalidad como una desviación de ciertos sujetos respecto a los valores inculcados y a las normas establecidas como socialmente correctas, estableciendo que el problema de la criminalidad es una cuestión de definición, es decir, de lo que en una sociedad determinada y en un periodo determinado se considera como delito; estas teorías se conocen como de la reacción social o *Labelling aproach*. Tal orientación estudia la criminalidad no sólo desde su definición sino también desde el tratamiento que de ella se hace con las normas y las instituciones encargadas de manejarla, cuya acción sobre el individuo es la que le determina quién es o no delincuente.

El estatus social del delincuente presupone necesariamente, por ello, el efecto de la actividad de las instancias oficiales del control

social de la delincuencia, de manera tal que no llega a formar parte de ese estatus quien, habiendo tenido el mismo comportamiento punible, no ha sido alcanzado aun por la acción de aquellas instancias. Este último, por tanto, no es considerado por la sociedad como “delincuente” ni lo trata como tal. En este sentido, el *Labelling approach* se ha ocupado hasta ahora, sobre todo, de las reacciones de las instancias oficiales del control social, consideradas en su función constitutiva respecto de la criminalidad. Desde este punto de vista se estudia el efecto estigmatizante de la acción de la policía, de los órganos de acusación pública y de los jueces. (Baratta, 2004, p.84)

Los teóricos del *Labelling approach* refutan a los positivistas y los de la escuela clásica el hecho de considerar tanto la conducta criminal como la conducta deseable como presupuestos universales y válidos para todos los momentos y todas las sociedades y parten más bien de los presupuestos que indican que estas son construcciones dadas por la interacciones sociales que dan valores y definiciones a ciertas acciones concretas en un momento dado, tal es la base de la concepción del *Labelling approach* tomando para ello los planteamientos principalmente del interaccionismo simbólico sobre la construcción de la realidad social.

En este sentido lo importante es entonces que hay unas personas definidas como delincuentes, por unas instancias que detentan el poder para hacerlo (instancias

de control social) y cuyo etiquetamiento conlleva unas consecuencias para el individuo que es catalogado como tal, conduciendo a que socialmente aquel que es considerado como desviado o delincuente asuma un rol acorde al carácter que se le ha asignado, es decir es estigmatizado.

Ahora bien, poner estas teorías criminológicas en relación con el caso particular de los detenidos políticos cobra importancia en dos aspectos: en primer lugar porque evidencia cómo el sistema penal y penitenciario utiliza hoy estos mecanismos de privación de la libertad e imposición de torturas físicas y psicológicas con el fin de despojar al delincuente político de aquellos propósitos e ideas que contrarían los aceptados como correctos en el sistemas social en que se inscribe la presente época, es decir, los castiga como a aquellos que la escuela positivista define como enfermos y anormales y, en segundo lugar, propicia una reacción social que excluye de su funcionamiento a quien ha sido debidamente etiquetado en razón de su pensar y actuar diferente.

4.4. El delito político en el contexto internacional: del delincuente político al terrorista.

En este apartado es necesario hacer referencia a lo que en la actualidad es denominado como terrorismo ya que este engloba actuaciones que pueden entenderse bajo la mirada del delito político. Una definición de este término se haría difícil, por lo

tanto es pertinente mencionar algunas de las concepciones que existen al respecto. Como plantea el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (2001):

Las principales concepciones que hasta hoy se manejan del terrorismo son las siguientes: las que sostienen que el terrorismo constituye ya otra conducta y por lo tanto es innecesario su inclusión en los códigos o leyes especiales; las que por el contrario son partidarias de su inclusión; las que afirman que se trata de un delito político o, por lo menos, que se trata de un método o medio para alcanzar un fin político; las que van más allá y razonan de que lo que se trata es de un contraterrorismo como respuesta al terrorismo de Estado; otras lo enmarcan dentro del Derecho Internacional Humanitario y, por último, las que afirman que es un delito común”.

(p. 87-88)

Lo anterior refleja una inconsistencia que impide esclarecer el carácter preciso de lo que es el terrorismo, tanto así que autores del derecho penal como Zaffaroni (2006) prefieren referirse al terrorismo como crímenes de destrucción masiva e indiscriminada y evitar la ambigüedad y el desgaste que ha tenido este término. A pesar de las malversaciones del término, se encuentran puntos de coincidencia entre diversos autores sobre su evolución histórica y sus implicaciones individuales y sociales.

La forma más primitiva de este tipo de actos se ubica inmediatamente después de la instauración del nuevo gobierno francés tras la revolución de 1789, que aplicó un terrorismo de Estado en el que la coerción, violencia e intimidación eran los mecanismos empleados para la asunción de la población al nuevo régimen, por todo ello conocido como *Régime de Terreur*. Posterior a ello, los primeros actos de los que se da cuenta, con claras intenciones de desestabilizar el régimen dominante y de generar un impacto masivo, corresponden a las acciones desarrolladas por los grupos anarquistas de finales del siglo XIX en contra de los zares y sus instituciones, que si bien eran selectivos en su objetivo y no pretendían causar daño material a toda la población, sí se valían de esta violencia como forma de acción, principalmente propagandística, para alcanzar mayor difusión de sus ideas revolucionarias.

También vale la pena mencionar en este apartado los movimientos anticolonialistas, separatistas y antiimperialistas que se han generado en el mundo durante el siglo XX y que por sus estrategias y formas particulares de actuar han sido etiquetados como terroristas, aunque estos no se reconozcan como tal sino que resalten las características revolucionarias, libertarias y de cambio de sus respectivos proyectos políticos. Lo cierto es que caen fácilmente bajo la mirada del Estado y la comunidad internacional puesto que sus acciones han sido catalogadas como actos terroristas, despolitizando completamente el accionar de estos grupos y haciendo

énfasis únicamente en el acto como tal, negando los componentes ideológicos y las condiciones bajo las que surgen estos grupos.

Aquí cabe entonces mencionar la diferenciación que hace Reinares en (citado en Luis de la Corte Ibañez, 2006) sobre el uso auxiliar o táctico del terrorismo en contraposición al estratégico. El primero hace referencia a la implementación de acciones terroristas “sólo como complemento de otra clase de operaciones violentas más habituales” (p. 45), es decir, cuando éstas no constituyen un fin en sí mismo y se desarrollan de manera esporádica y con un objetivo en particular. Por su parte, el terrorismo utilizado de modo estratégico es aquel que se convierte en la “forma prioritaria de acción política” (p. 45) de las organizaciones que lo emplean. Para el autor citado “sólo el terrorismo estratégico presupone la existencia de una auténtica ‘organización terrorista’, mientras que el empleo de esa expresión en casos donde el terrorismo se concibe como un ocasional recurso táctico siempre resultará problemática”. (p. 45-46)

Otro aspecto al que se refieren los autores, y en que parece no haber mayor debate es en el relacionado con los factores subjetivos asociados al terrorismo. En este sentido se resalta que los hechos calificados como terroristas no solo ejercen una influencia en las personas en el momento mismo de la vivencia sino que generan una constante aprehensión por miedo a que se repita la ocurrencia de este tipo de actos o se materialicen aquellos de los cuales hay una amenaza. Son este tipo de

consecuencias las menos tangibles inmediatamente pero que a largo plazo conforman sociedades fragmentadas, con miedo, desconfianza y un desasosiego constante que dificulta la relación entre sus miembros.

De igual manera puede plantearse que para el caso del terrorismo de Estado hay un uso de acciones que en sus consecuencias finales son muy parecidas a los actos denominados terroristas que se han mencionado anteriormente, y aunque van inicialmente dirigidos a enemigos claramente identificados por la institucionalidad, tienen también consecuencias no sólo en estos, sino también en el tejido social. El terrorismo de Estado se valida como una lucha amparada en la institucionalidad y enmascarada por la legalidad que ostentan, cuestión que hace menos visible su gravedad y por lo cual se pretende legitimar el uso de las mismas acciones y recursos que cuestionan por parte del enemigo, demostrando así la impotencia y/o falta de voluntad para buscar otras alternativas de solución al conflicto y causas que lo han generado.

En esta contienda el Estado al sentirse amenazado en su soberanía y existencia como tal, al sentir que sus herramientas jurídico-legales son insuficientes o inoperantes para su objetivo, recurre no solo a la violencia que es amparada por la ley sino también a lo que está por fuera de la misma y le es provechoso. Puede hacerse referencia en este caso a las condiciones carcelarias que deben afrontar los detenidos políticos, que

además de esta detención deben aprender a vivir en un espacio hostil en el que les son negadas condiciones mínimas de subsistencia y bienestar.

4.5. El delito político en Colombia

Teniendo en cuenta el recorrido histórico y el contexto internacional que se ha planteado anteriormente en relación con el tratamiento dado al disidente político, es preciso plantear cuál ha sido el devenir de quien se ha opuesto y opone al orden establecido en el contexto específico colombiano, pues éste es finalmente del que se ocupa la presente investigación.

Debe considerarse entonces que así como al interior del país se han desarrollado numerosos conflictos, la figura del disidente político también ha tenido un desarrollo propio, en cuanto a tratamiento y conceptualización.

Hablar de la variación en el tratamiento dado al preso político, implica hablar de la involución que en materia jurídica, política y social ha tenido esta cuestión desde finales de la década del cuarenta, hasta llegar al estado actual en el que prácticamente la categoría de los delitos políticos queda reducida a un asunto únicamente de denominación, carente de sentido y reconocimiento político para efectos de juzgamiento e imposición de penas.

Para evidenciar esto, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (2001) presenta un recorrido histórico de cuál ha sido el tratamiento dado a la rebelión en Colombia, el delito político por excelencia.

Este recorrido histórico evidencia la desfiguración tanto de la definición de delito político como del trato benévolo que a los “delincuentes políticos” se ha dispensado. Este recorrido, se hace a partir del análisis y comparación entre los diferentes códigos penales, leyes, decretos y determinaciones que en materia legislativa se han expedido al respecto en el país.

De esta manera, tomando como referencia el código penal de 1837, el primero expedido en el territorio nacional, se enuncian los castigos a los que se hacía merecedor el opositor político, entre los que se contaban la pena de muerte, los trabajos forzados, la vergüenza pública y la expulsión del territorio (esta última similar a lo que sucedía con el *hostis* del Derecho Romano). La pena de muerte era exclusiva para el opositor armado. Desde 1837 hasta 1948, se puede hablar de un tratamiento en cierta medida benigno; aunque variaron en algunos periodos los tiempos de las penas se da un reconocimiento al delito político como delito complejo, es decir, en el que se subsumen otros delitos comunes cometidos en ejercicio de éste y en los que el rebelde incurre para conseguir su fin último, lo que implica que se exonera a los rebeldes de las muertes causadas en combate.

Sin embargo, también se pueden ubicar en este periodo algunos antecedentes de lo que se empezaría a considerar como “terrorismo”, tipo penal que tendrá una influencia directa en el tratamiento al opositor político, que en lo fundamental desconoce el trasfondo del actuar del delincuente político, es decir, el elemento subjetivo de los hechos, el propósito con el que se actúa.

Esta situación favorable para el disidente, tiene un cambio en la medida que las condiciones del país también cambian, es decir, hay un giro en el sentido de las confrontaciones, pues a partir de 1948, con el Bogotazo como hito, no se habla solo de un inconformismo con las formas de gobiernos sino que se inicia un periodo de luchas y levantamientos populares que llevan consigo una intención de cambio radical de sistema político, y una lucha contra la oligarquía y clases dominantes en el país. Así pues el opositor adquiere un carácter más amenazante para el Estado y se toman medidas para contrarrestarlo. Es en este periodo, a partir de 1948, que al rebelde se le juzga también por delitos conexos como asociación para delinquir, y que, bajo las permanentes declaratorias de Estado de Sitio que se emiten desde esta fecha, se entrega su juzgamiento a la Justicia Penal Militar.

Esta transición, totalmente arbitraria, supone entonces que el opositor político sea juzgado por una instancia que no es ni puede ser imparcial, en tanto que la Justicia Penal Militar hace parte directamente del poder ejecutivo y no del poder judicial, en ella no intervienen órganos de investigación judicial o criminal. De manera que el rebelde es perseguido y juzgado por los mismos a quienes confronta en el combate armado;

situación que se mantiene hasta 1987, cuando la Corte Suprema se manifiesta negativamente al respecto y, finalmente, en 1991 la nueva Constitución Política lo prohíbe.

Cuando el gobierno nacional, a través del Estado de Sitio, decidió que determinados delitos cometidos por civiles fueran juzgados por la Justicia Penal Militar mediante el mecanismo de los consejos verbales de guerra, estaba entregando esos ciudadanos a una jurisdicción en la que el Juez de la causa es un comandante de unidad militar y en la que el Fiscal o acusador, los Vocales o jueces de conciencia, el asesor jurídico y hasta el defensor de oficio, son subalternos del primero y hasta nombrados por él, con tal sistema de jerarquía piramidal era imposible esperar un proceso equilibrado y justo. [...] Se violaba así el principio constitucional del debido proceso con defensa real. (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 2001, pág. 119)

Otro episodio significativo en el tratamiento al delito político en Colombia, se inscribe con la promulgación del Estatuto de Seguridad en 1978, también bajo Estado de Sitio durante la presidencia de Julio César Turbay. Aquí ya es evidente el endurecimiento del tratamiento del delito político y la expansión de mecanismo de represión social, no solo a las manifestaciones armadas sino al conjunto de manifestaciones populares y sociales de inconformismo con el régimen y sus políticas; se aumentan las penas para el delito de rebelión y a éstas se les suman las de los

delitos conexos; y se le atribuye el delito de terrorismo aún a las manifestaciones de lucha social, creándose la tipificación de un nuevo delito: perturbar el orden público, que conlleva a la criminalización de la oposición legal, que para manifestarse se vale de huelgas, marchas o manifestaciones pacíficas que son tomadas como alteraciones del orden y abren la puerta para la judicialización no sólo del rebelde armado sino también del sindicalista, el campesino, el estudiante y cualquier persona que, como ciudadano o a través de su organización social, se manifieste contra el *statu quo*.

Dos años más tarde, en 1980, con la expedición de un nuevo código penal, se cambia la estructura que hasta el momento había tenido el delito político. Se incrementan nuevamente las penas, se formaliza el terrorismo como delito común y, a partir de allí, al rebelde se le juzga por incurrir en éste, de manera que, además de despolitizar el carácter del delito político, se viola el principio de subsunción que a este le corresponde (no juzgar por otros delitos que comete necesariamente en su condición de rebelde en el camino para lograr su fin último). Esta determinación va en concordancia con los planteamientos y normatividades que se estaban expidiendo en Europa para entonces, lo cual es una aplicación sesgada y desconocedora de las características y raíces históricas de los conflictos internos que propiciaron la aparición de la oposición armada.

Esta deslegitimación de la protesta social, se hacía para entonces necesaria en tanto persistía a nivel mundial el contexto de la Guerra Fría, es decir, el enfrentamiento de dos modelos económicos opuestos (capitalista y socialista) y su disputa por el

predominio de zonas geopolíticas por dos potencias, la antigua Unión Soviética y Estados Unidos. Además, en el contexto latinoamericano se vivía una época convulsionada en materia cambios sociales; en el cono sur algunos países se enfrentaban a las dictaduras militares o su secuelas, y en Centroamérica (El Salvador, Nicaragua, Honduras, Guatemala, Panamá), se recrudecían los conflictos armados que buscaban también un cambio en el sistema, en que también predominaban juntas militares o dictaduras. Por ello, en el contexto particular colombiano era necesario tomar medidas para sofocar los levantamientos que se pudieran propiciar y así salvaguardar el orden.

En este sentido, se estableció en el Estatuto Antiterrorista de 1988 que incurriría en el delito de terrorismo:

El que provoque o mantenga en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o las edificaciones, o medios de comunicación, transporte o procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de medios capaces de causar estragos.
(Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 2001, pág. 124)

Tal definición tuvo inmediatamente voces y conceptos de rechazo, además de pronunciamientos que evidenciaban la poca claridad del tipo penal y el mal uso que de éste podría hacerse, sobre todo en relación con quienes hicieran uso de su derecho a

la protesta, puesto que no es claramente definido cuáles son las conductas específicas que ampara este delito. También plantea el colectivo de abogados citado que:

[...]No se puede confundir el actuar de los rebeldes con las modalidades delictuosas realizadas por los narcotraficantes en sus proclives fines narcoterroristas, como lo demuestra la actuación del señor Pablo Escobar [...]. En igual sentido podríamos afirmar que las distintas actividades realizadas por agentes estatales con o sin la ayuda de los denominados grupos paramilitares, pueden y son actos típicamente terroristas, actos como las masacres o los bombardeos indiscriminados contra poblaciones inermes, que lo único que pretenden es causar terror en la población. (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 2001, pág. 127)

Posteriormente, se crea la Justicia sin Rostro ante las disposiciones de Estados Unidos para varios países suramericanos de crear tribunales especiales contra el narcotráfico y el terrorismo, en el marco de la doctrina de Seguridad Nacional. Los delitos que antes se juzgaban por la Justicia Penal Militar ahora eran potestad de aquella, en la que no se conocía la identidad de jueces, fiscales e incluso testigos, permitiendo así la comisión de un sinnúmero de arbitrariedades, e imponiendo mayor rigor sobre el opositor político, puesto que:

La justicia sin rostro fue curiosamente benévola con los grandes capos y delincuentes de cuello blanco, mientras que fue bastante rigurosa y arbitraria si se

trataba de investigar y juzgar a presuntos o reales presos políticos. (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 2001, pág. 131)

La estocada final, para la desnaturalización del delito político, se da con la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 127 del código penal (artículo que ya se ha mencionado en apartados anteriores en esta misma investigación), en el cual se planteaba la exoneración de penas por los delitos cometidos en combate, cuestión que se niega en tanto se considera que esto tendría el carácter de una amnistía y que solo el Congreso tiene la potestad para hacerlo, situación que además podría convertirse en causal de impunidad.

Esto implica entonces que jurídicamente el delito político prácticamente deja de existir, pues se niega con ello que el rebelde, para el logro de sus propósitos, se alce en armas y que necesariamente en la existencia de un combate con las fuerzas armadas del Estado haya muertos de parte y parte, entre otras actuaciones consideradas como delictivas. Sobre esto:

Se puede decir, parafraseando al profesor Iván Orozco Abad, que el delito político ha quedado reducido a “letra muerta”. Con el fallo de la Corte, un rebelde ya no estará de 5 a 9 años en la cárcel sino de 25 a 40 como mínimo. Como quien dice, el delito político consiste en el mero porte de las armas para amenazar la estabilidad del Estado que se combate, pero si se usan en combate, el delincuente político pasa a ser un vulgar

delincuente común (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 2001, pág. 134).

Tras esto, el juzgamiento de los delitos comunes endilgados al delincuente político como los son entonces el homicidio y el terrorismo, se le confiere a la justicia especializada creada en 1999.

Por lo expuesto anteriormente, se puede evidenciar cómo el derecho penal no ha sido únicamente un instrumento para garantizar el cumplimiento o la no violación de los derechos del ciudadano, sino que se ha instrumentalizado, por parte de quienes detentan el poder, para sofocar las manifestaciones de inconformidad, bien sean estas armadas o no, legales o no. Por eso, la Constitución de 1991, que se consideró como un gran paso hacia la paz, no fue más que un pretexto para introducir cambios principalmente en el modelo económico (fue la apertura hacia el neoliberalismo y la globalización) y no para producir cambios estructurales en la sociedad colombiana.

Así pues, se excluyó de la posibilidad de participar en las decisiones políticas que se tomaban a sectores de oposición, los cuales, desde la legalidad, pretendían tener alguna injerencia; como en el caso de la UP (Unión Patriótica, con filiaciones de izquierda), un partido político exterminado físicamente. Y aun cuando expresiones que estuvieron en oposición y depusieron las armas, como el caso del M-19, participaran de este proceso constituyente, la correlación de fuerzas entre los que ostentaban una

posición alternativa y los mantenedores del orden, no generó ningún cambio sustancial en la condición nacional en las estructuras de poder.

Esta condición adversa para los inconformes se ha agudizado aún más con el uso indiscriminado y parcializado de los medios de comunicación, con los cuales también se ha generalizado la imagen de la insurgencia y del delincuente político como un mero narcotraficante y terrorista, y la protesta social y popular como un asunto instrumentalizado por éstos, deslegitimando cualquier acción de oposición al régimen y castigando con las penas más severas y los mecanismos más antidemocráticos a quien levante su voz contra él, bien sea por los medios legales o no y con el uso de las armas o no.

4.6. La psicología en relación con el delito político

4.6.1 El ámbito de la psicología

Plantear un punto específico de conexión entre la psicología y el delito político supone esbozar algún tipo de justificación que dé cuenta del interés que puede tener esta disciplina respecto a cuestiones abordadas generalmente por áreas como el derecho. En este sentido, resaltan entre los campos de aplicación de la psicología unos más que otros. Podría optarse por ejemplo por acercarse al delito político desde una exploración de los factores biológicos o alteraciones individuales que lleven a un sujeto

a revelarse contra el sistema; sin embargo, se ha cuestionado que este tipo de tratamiento al delito, que busca las causas individuales y biológicas que subyacen a él, corresponde a un modelo no muy adecuado y ya obsoleto en la criminología. Por otra parte, podría buscarse entonces abordar esta cuestión desde una mirada más sociológica y psico-política del asunto. Es allí donde el campo de la psicología jurídica y la psicología política pueden proporcionar un marco más amplio que el biológico y psicopatológico para la comprensión de los efectos psicosociales del tratamiento jurídico penitenciario dado al preso político.

Estas cuestiones se desglosarán de aquí en adelante.

4.6.1.1. El encargo social de la psicología

¿Cuál es el papel que se le ha dado la psicología? ¿Acaso se ha puesto del lado de los dominantes, de los ganadores o ha trabajado realmente por delimitar sus funciones dentro de la sociedad y dentro de un campo tan específico como el jurídico? Esa función es la que debe encontrar la psicología liberándose, si es posible del yugo político que la retiene, y le indica qué hacer. El Estado con el ideal de lo que debe ser ha querido ver en las disciplinas instrumentos teóricos que posibilitan todo. Braunstein (2000) ya lo percibía y creía que la psicología actuaba las más de las veces como un fiel servidor del Estado, al menos, en lo que a tareas sociales se refiere. Esta disciplina deberá cambiar o intervenir, en lo social, donde el Estado le sugiera, sin autonomía perpetuando un estado de dominio sobre la sociedad, para así mantener un statu quo:

Lo que hemos detectado en el curso de esta lectura sintomal del discurso de la psicología académica es el encargo social formulado a la psicología y las funciones que se le asignan. Estas funciones deben ser por determinados funcionarios, los psicólogos, a los que se forma con una ideología congruente con el encargo que deben cumplir. (Braunstein, 1975, p. 360)

Este punto de vista trata a la psicología como un instrumento, de cuyo trabajo se beneficia el Estado teniendo bajo control una serie de pensamientos, y de sujetos estigmatizados permanentemente con un diagnóstico de malditos que solo desequilibran un orden establecido de antemano. Estos sujetos o pensamientos no deben circular libremente, deben estar limitados. La psicología en esta instancia tratará de:

Promover la idea de “participación democrática” en los asuntos de la “comunidad” siempre y cuando tal participación no transgreda ciertos límites ni ponga en tela de juicio la estructura del poder, al dictaminar sobre la conveniencia de aislar y recluir a personas consideradas como irrecuperables, (...) al ocultar la lucha de clases que está en el fondo de toda actividad política y presentarla como un oposición entre personas o entre generaciones, etc. (Braunstein, 1975, p. 357)

En este punto se hace necesario indicar que la psicología debe saber cómo piensa la gente, siendo quizá este uno de sus fundamentos teóricos más claros, a pesar de lo amplio que pueda parecer. Saber cómo piensan los individuos se convierte en nuestras sociedades en un auténtico reto para los gobernantes, pues siempre habrá marginados que den al traste con la estructura que difícilmente se ha logrado establecer. Las sociedades contemporáneas parecen ser más vulnerables que nunca a actos de emancipación que pretenden reformar; al respecto Braunstein dice:

Hay que saber qué piensa la gente, de qué manera actúa y cómo interactúa para mantener el nivel de adaptación al conjunto del sistema tal como existe y, si se detectan señales que permitan presumir perturbaciones en la organización global de la sociedad, hay que readaptar cambiándolo todo para que siga como está. (p. 380)

4.6.1.2. El encargo social respecto al delincuente.

Teniendo en cuenta que ya se ha mencionado la función de la psicología como protectora del orden social, se puede identificar el papel específico de ésta en relación con dos claros elementos perturbadores, el delincuente y el loco, cuyo tratamiento por parte de los profesionales a su cargo se basa en su reclusión y exclusión de la sociedad en tanto no son funcionales a sus ideales. Así pues, el saber del profesional

se encarga de justificar y validar, como dice Basaglia (1977) “que locos, enfermos, retardados mentales, delincuentes, lo son por *naturaleza*, y que ciencia y sociedad no pueden modificar procesos connaturales del hombre”. (p. 17)

En este sentido, locura y delincuencia conforman la gran categoría de lo anormal, lo desviado y lo patológico, que al tener un origen constitutivo debe ser segregado para poder actuar sobre él, en el manicomio o en la cárcel, sin que perturbe a los demás.

Hospitales, cárceles, manicomios, fábricas, escuelas, son lugares en los cuales se llevan a cabo y se perpetúan estos crímenes² en nombre del orden y de la defensa del hombre. Pero el hombre al que se quiere defender no es el hombre real: es aquello que el hombre debe ser después de la cura, del adoctrinamiento, la destrucción, el achatamiento de sus potencialidades, la recuperación. Es el hombre escindido, separado, dividido, sobre el cual es posible este tipo de manipulación para su total adaptación a este orden social que vive de la criminalización y del crimen. (Basaglia, 1977, p.78)

Entonces, la institución como tal cumple su papel de aislar y separar, y la ciencia, y por tanto los profesionales que la encarnan (psicólogos, psiquiatras y demás

² Aquí, Basaglia se refiere a lo que él denomina crímenes de la paz como todas aquellas “violencias institucionalizadas, que sirven como estrategia para la conservación de nuestro sistema social”. (Basaglia, 1977, p.9)

funcionarios), cumplen la función de clasificar, rotular y determinar el origen de tales desviaciones, mentales y/o comportamentales, no para cambiarlas sino para justificar su existencia como disciplinas y la de la ideología en la que se inscriben. Tampoco se encargan de garantizar una satisfactoria reintegración a la sociedad por parte de quien abandona el aislamiento, sino que por el contrario garantizan su posterior marginación, en tanto el loco y el delincuente permanecerán bajo la lupa pues llevan ya la marca de la desviación.

Basaglia controvierte esta función de los profesionales como protectores del statu quo poniéndose de lado de los marginados económica y socialmente, pues considera que es principalmente sobre ellos que recaen estas violencias institucionalizadas. Plantea entonces que:

Si se quiere afrontar el problema de la marginalidad y de la desviación, debemos afrontarlo en relación a la estructura social, a la división innatural sobre la cual tal estructura se funda y no como fenómenos aislados que se pretende hacer pasar como simples anomalías individuales, de las cuales un cierto porcentaje de la población tiene la desgracia de ser sujeto. (Basaglia, 1977, p.96)

Se entiende de sus planeamientos, entonces, que la desviación —locura y delincuencia— expresa en sí misma necesidades insatisfechas que la sociedad no reconoce como tal y que, por el contrario, reprime a través de las justificaciones

científicas, negando así que existan factores histórico-sociales y no sólo individuales presentes en aquello que se separa como diferente, es decir, que la misma sociedad que los excluye ha potenciado su existencia.

Además, Basaglia, se refiere específicamente al asunto de la disidencia política, entendida por la ideología dominante también como una desviación merecedora de castigo, como el caso sobre el que más arrecian estos procesos de criminalización y en el cual:

Es todavía más explícito el juego (de separar, marcar y criminalizar lo no funcional), porque la ciencia no ha encontrado todavía una patología adecuada de acuerdo con la cual codificar estos comportamientos. La respuesta, en este caso, es más directa y no tiene necesidad de mediaciones: puede ser el asesinato y la tortura.

(Basaglia, 1977, p.99)

En estos dos apartados se puede ubicar cómo la psicología a partir de un planteamiento epistemológico que ha ido de la mano de la institucionalidad (en la mayoría de los casos), llega a una aplicación práctica en espacios en los que tiene como función reproducir la ideología que la ha puesto allí. Una vez al interior de estas instituciones, sea cárcel o manicomio, de lo que se trata es de clasificar, marcar y separar, pues así se facilita la tarea de identificar quién es el enemigo del discurso dominante o qué comportamiento pondría en riesgo su soberanía.

Sin embargo, siempre pueden construirse posturas críticas frente al papel que se le ha asignado a una y otra disciplina. Entendiendo los roles asignados como consecuencia de un contexto histórico y unas problemáticas determinadas que han enmarcado su quehacer, se posibilitan nuevas elaboraciones que reivindicquen otros aspectos que hasta el momento no se hayan tenido en cuenta, como en este caso puede ser las condiciones del preso político y la lectura que desde la psicología se hace sobre su vivencia y subjetividad.

Por lo anterior, es pertinente reflexionar sobre lo que puede abarcar el concepto de salud mental específicamente en el ámbito carcelario en un contexto de conflicto armado prolongado y en los actores que han hecho parte directa de éste. Además es pertinente acercarse a otras propuestas de trabajo con este tipo de poblaciones teniendo en cuenta la multiplicidad de factores que intervienen en las condiciones de vida de estas personas. Para ello se realizarán en el siguiente apartado algunas aproximaciones a los conceptos de salud mental y enfoque psicosocial.

4.7. Salud mental y enfoque psicosocial

Estos dos conceptos proporcionan un marco de referencia para entender los resultados de la investigación, por ello se indaga de aquí en adelante algunas de sus

características y cómo pueden relacionarse específicamente en el caso de los detenidos políticos.

4.7.1. Salud mental

La salud, en general, es definida por la OMS como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. A su vez, el concepto de salud mental está articulado a esta definición como:

“un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”. (OMS, 2011)

En este sentido, la salud mental no se limita exclusivamente a un aspecto individual de presencia o ausencia de alteraciones en la funcionalidad o psicopatologías. Además, al tener en cuenta los factores sociales y culturales, este concepto se enmarca en el contexto específico en que se desenvuelven los individuos y comunidades.

El contexto latinoamericano está fuertemente marcado por situaciones de violencia, exclusión, guerra y opresión económica, lo que supone, para su población, un grado máximo de estrés y vulnerabilidad psíquica. En este sentido los profesionales

del área de la salud y las ciencias sociales han resaltado la importancia de mirar la salud mental desde el ámbito de las relaciones sociales en su conjunto, y observar los diferentes grados de afectación que ésta puede tener, bien sea de manera individual, familiar y/o colectiva. En este sentido, Martín-Baró (2000) propone que:

En términos más directos, la salud mental constituye una dimensión de las relaciones entre las personas y grupos más que un estado individual, aunque esa dimensión se enraíce de manera diferente en el organismo de cada uno de los individuos involucrados en esas relaciones, produciendo diversas manifestaciones (“síntomas”) y estados (“síndromes”). (pág. 25)

Estas consideraciones que ligan lo individual y lo colectivo como dos ámbitos en que se expresan estas relaciones sociales y sus alteraciones fueron inicialmente planteadas por Martín-Baró como respuesta a la problemática que presenciaba en el marco del conflicto armado en El Salvador, poniendo de manifiesto que los impactos de la guerra no se localizaban sólo en el individuo afectado por una situación particular sino en los grupos sociales inmersos en tal contexto. Se puede decir, por lo tanto, citando a Martín-Baró (1990) que:

Esta perspectiva (...) permite apreciar el impacto que sobre la SM [Salud Mental] de un pueblo pueden tener aquellos acontecimientos que afectan las relaciones humanas. Entre estos, es sin duda la guerra la que causa los efectos más profundos por lo que tiene de crisis socioeconómica y de

catástrofe y por lo que arrastra de irracionalidad y deshumanización. (pág. 23)

Bajo este prisma se considera la salud mental no como una ausencia de enfermedad o de malestar sino como una estabilidad en los diferentes aspectos de la vida, reconociendo que pueden existir dificultades que, inmersas en su contexto particular, no constituyen trastornos o psicopatologías sino ajustes necesarios para hacerle frente a la realidad. Así, la salud mental se entiende como algo social que incluye automáticamente al otro y con el cual hay un vínculo constante que genera una afectación mutua. En este sentido, la salud mental y los efectos psicosociales del tratamiento que reciben los presos políticos involucran también las relaciones con su familia y el entorno social en que esto se presenta y las consecuencias que se generan en todos estos ámbitos.

Esta es una concepción alternativa a la posición exclusivamente clínica en tanto considera que:

El problema inherente al “modelo médico”, [es] su abstracción respecto a las realidades sociohistóricas y su insistencia en ubicar los trastornos en la particularidad, orgánica o funcional, según el caso, de cada individuo,

sin conceder suficiente consideración a la naturaleza social de las personas. Por eso, por lo menos en lo concerniente a los problemas psíquicos ligados a la situación de guerra, hablemos de un trauma psicosocial. (Martín-Baró, 1990. Pág. 235)

Con la intención de trascender un modelo de salud mental intrapsíquico o individualista, se han hecho aportes desde diferentes disciplinas que permiten intervenir este tipo de situaciones y propiciar una relación con poblaciones que presentan múltiples afectaciones (sociales, económicas y psicológicas). Es a partir de esto que se ha empezado a hablar de enfoque psicosocial.

Las consideraciones anteriores son tomadas como referente en el presente trabajo ya que para hablar sobre la salud mental del preso político no se le puede despojar del marco de referencia histórico, colectivo e ideológico y crítico en el que se ha desenvuelto y que rodea sus condiciones de detención. Este marco de referencia, que para el caso es el conflicto colombiano, sirve para acercarse a uno de esos actores que sistemáticamente ha sido ignorado y que carga sobre sí las consecuencias de esa guerra.

4.7.2. Aproximaciones al enfoque psicosocial

Para hablar de lo psicosocial es necesario tener en cuenta que es un término en construcción, pero a pesar de esto se puede decir que los trabajos realizados a partir del enfoque psicosocial tienen mucho en común. A continuación se listan varias definiciones que permiten aprehender el concepto y ubicar características que puedan englobar lo fundamental de este tipo de acompañamientos o prácticas.

La Corporación Avre (2009) al sistematizar un proceso de acompañamiento con comunidades del suroccidente colombiano da cuenta de la vaguedad de este concepto puesto que:

Generalmente, estos términos [salud mental y enfoque psicosocial] dan cuenta de imaginarios asociados con el trabajo de psicólogos y de expertos que atienden casos de enfermedades mentales, o por el contrario, al hablar de acompañamiento psicosocial se relaciona inmediatamente con talleres o actividades aisladas de recreación, sin una finalidad concreta. (pág. 55)

Para la Corporación Vínculos (2009), el enfoque psicosocial:

(...) invita a adelantar acciones tendientes a integrar lo emocional y relacional con una comprensión desde el contexto. (...) Favorece la comprensión de la particularidad de la población víctima de la violencia sociopolítica, el reconocimiento de sus múltiples contextos sociales,

culturales y políticos como ámbitos en los que se construye y deconstruye la identidad, el mundo emocional, experiencial y explicativo, los cuales son constituyentes de la realidad que se vive y es susceptible de transformarse permanentemente. (Pág. 29)

Finalmente, otra definición construida de manera institucional por el Centro Internacional para la Justicia Transicional, la Procuraduría General de la Nación, el Centro Internacional para la Justicia Transicional (2009), plantean que:

Aunque no existe una definición única, la atención psicosocial puede entenderse, en términos generales, como un proceso de acompañamiento, individual, familiar o comunitario; orientado a hacer frente a las consecuencias de un impacto traumático y a promover el bienestar y el apoyo emocional y social del beneficiario, estimulando el desarrollo de sus capacidades. El bienestar hace referencia a la relación existente entre los aspectos psicológicos diarios (actitudes, pensamientos, emociones y conductas) y el entorno social en el que se vive (relaciones, tradiciones, ritos y cultura). (pág. 29)

Es preciso anotar que todas las definiciones anteriores son construidas en el marco de la problemática colombiana y que han surgido principalmente de la sistematización de experiencias prácticas y trabajo de campo con poblaciones afectadas por el conflicto. En este sentido, las definiciones están marcadas también por

el grupo poblacional con el que se desarrolla el trabajo, por ejemplo, desplazados, comunidades indígenas, mujeres y movimiento social en general. Para el caso de esta investigación, la población es de detenidos políticos, y se define la práctica psicosocial con ésta, como un acercamiento a los efectos del encierro y a las condiciones en las que éste se da, y los efectos que tiene sobre el detenido, su entorno y la sociedad en general. Esto teniendo en cuenta la multiplicidad de ámbitos desde los que es posible analizar un sujeto y unas prácticas. Tal como lo ejemplifica el siguiente diagrama.

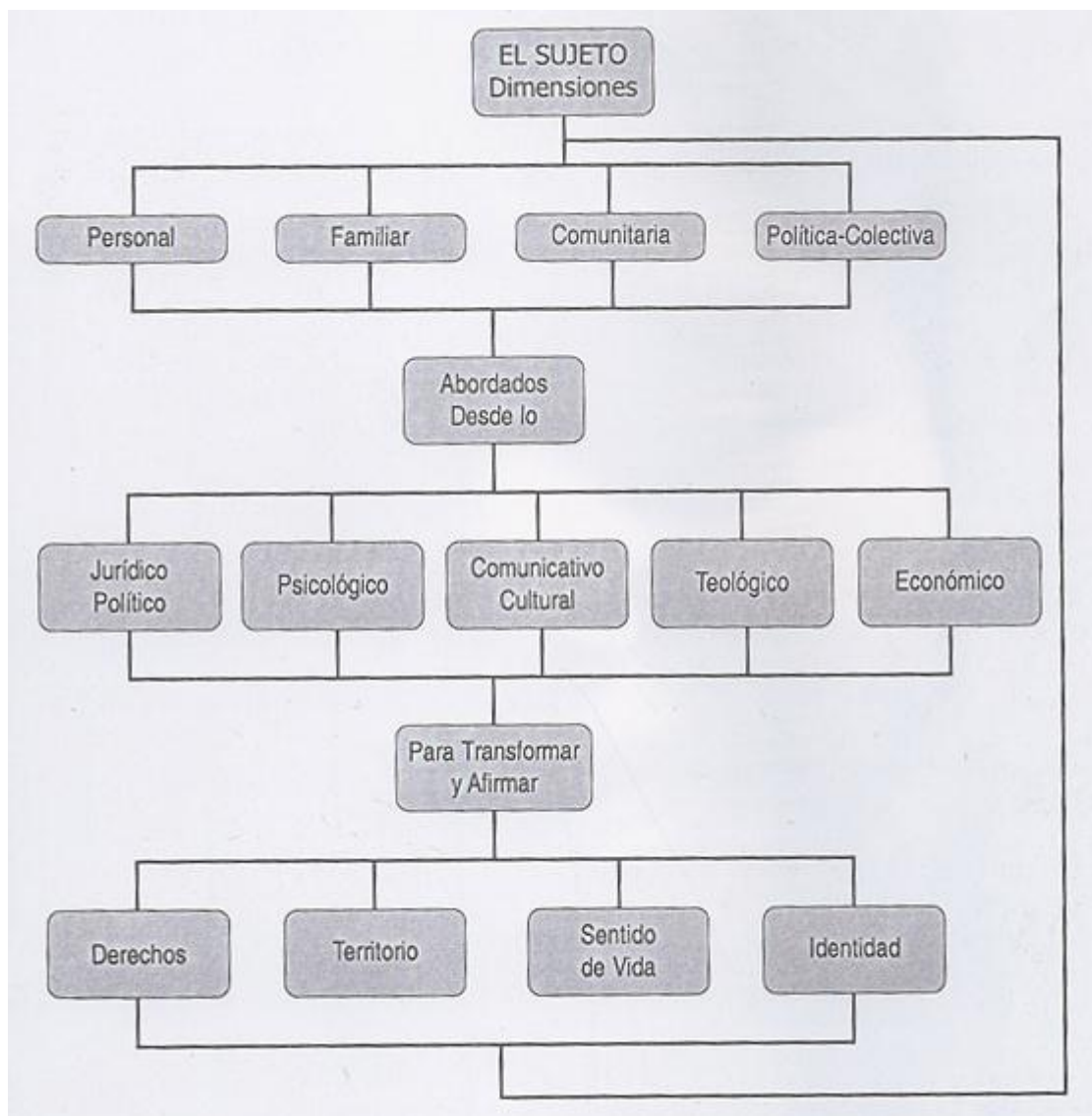


Figura1. Tomado de Terre des Hommes Italia. (2004). Enfoques y metodologías de atención psicosocial en el contexto del conflicto sociopolítico colombiano. Bogotá. P. 175

4.7.3. Salud mental y enfoque psicosocial en relación con el preso político

Buscar un acercamiento a las condiciones de salud mental de los detenidos políticos implica tener en cuenta que por el desarrollo de su actividad política y su actuar poco tradicional o fuera de la norma, tienen una condición de vulnerabilidad mayor puesto que confrontan al Estado y este a su vez intenta sofocar estas manifestaciones. Al tener esta condición de marginación, se escapan al análisis situaciones y condiciones que alteran o disminuyen su bienestar en términos de salud mental (emocional-afectivo, familiar y relacional en general), entendiéndola dentro de un marco de referencia más amplio que fue explicado anteriormente.

Estos asuntos de participación política y los efectos que ella tiene sobre los sujetos que la asumen y la sociedad en que la desarrollan, también son del interés de la psicología. Maritza Montero (1995) se ha ocupado de estudiar estas cuestiones denominadas por ella como formas alternativas de acción política, en contraposición a participación política, en tanto no se hace cargo exclusivamente de las conductas electorales y la participación de espacios institucionales de gobernabilidad, sino que por las condiciones sociales y políticas del contexto latinoamericano evidencia otras

vías por las que los ciudadanos han intervenido en las condiciones históricas que han posibilitado o no un cambio.

En estas formas alternativas de acción política, están inscritas tanto aquellas que son legales como las que no lo son, y, dentro de estas, las que hacen uso de las armas y la violencia como las que no. En todo caso, son opciones minoritarias y al margen de las grandes maquinarias políticas, y que muchas veces han quedado por fuera de la mirada y el análisis por parte de las ciencias sociales.

El no haber hecho objeto de estudio psicosocial político a este tipo de expresiones puede ser una forma de manifestación del carácter omnipresente del poder, cuya perspectiva suele ser, naturalmente, la dominante, y que en los años sesenta y, aun más, en los cincuenta, pero todavía en los sesenta y aun hoy, suele establecer no solo las condiciones de la acción científica, sino también su ámbito de acción. (Montero, 1995, p. 95)

Teniendo en cuenta estas consideraciones, con esta investigación se pretende hacer énfasis en las condiciones jurídicas e intracarcelarias que tienen algún impacto sobre el detenido político. Como ya se conceptualizó respecto al enfoque psicosocial, la mirada que se da a esta problemática abarca tanto condiciones individuales de los detenidos como condiciones que involucran a sus compañeros de reclusión, familiares y allegados.

A partir de lo anteriormente expuesto se puede concluir que lo psicosocial va en dos direcciones. La primera de ellas como una vía teórica o un marco de análisis para entender a los sujetos y sus relaciones contextuales con situaciones determinadas, en este caso, el conflicto colombiano. La segunda, tiene que ver con el trabajo práctico realizado en esos contextos en que se desenvuelve el sujeto. Retomando lo anterior, se propone que es un concepto en construcción, pues aún no existe una única articulación de estas dos vías y la relación teoría-práctica no está completamente esclarecida.

5. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

5.1. Tipo de investigación

La investigación desarrollada es de carácter cualitativo, descriptivo y exploratorio en tanto sus datos no son cuantificables ni se pretenden generalizaciones sino abordar una problemática concreta y generar un análisis que posibilite su entendimiento.

El modelo cualitativo hace referencia a una forma de llevar a cabo la práctica investigativa que acentúa la importancia de los discursos, las prácticas y demás características que surgen en el curso de la interacción propia de los grupos sociales. Por ello, la expresión individual o comportamientos grupales dan cuenta de la estructura total en que se inscriben. De esta manera, se permite la interpretación de los fenómenos estudiados en un contexto social concreto que no puede ser extendido a otros ya que la investigación cualitativa no tiene como finalidad generalizar sus resultados.

Descriptiva en tanto busca indagar y dar cuenta de la situación actual de los presos políticos del Valle de Aburrá en relación con las condiciones y prácticas jurídico-

penitenciarias a las que son sometidos. La información se obtendrá a partir de fuentes primarias, que en este caso serán los presos políticos del Valle de Aburrá, y se contrastará con fuentes bibliográficas que den soporte teórico e histórico.

Es exploratoria, porque a partir del trabajo de campo realizado se darán unos resultados no concluyentes que pueden dar paso a posteriores investigaciones.

El enfoque crítico social es el más pertinente en tanto cobra relevancia la referencia directa al contexto social en que se desarrolla el fenómeno a estudiar, que para el caso de una sociedad determinada es la que estipula los mecanismos y prácticas a ejercer para poder configurar los valores y subjetividades deseadas en ella, tal situación aplica también para el caso específico del tratamiento al preso político. De esta manera la investigación pretende, además de interpretar, contrastar y develar dos realidades opuestas en las que una, la dominante, pone en marcha mecanismos que sofocan y pretenden extinguir a la otra, la que subyace al delito político. Para este enfoque es importante la interacción que se establece al interior de los grupos sociales y de la cual se desprende una construcción colectiva de la realidad que media en las relaciones que estos establecen con las instituciones dominantes. Además, este enfoque da la posibilidad de que tanto el investigador como el grupo social en el que se presenta la problemática abordada elaboren posturas críticas frente al sistema.

5.2. Población

Aproximadamente 200 presos políticos asistidos por la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, los cuales se encuentran distribuidos en: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista”, en el Municipio de Bello; Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelaria de Alta Seguridad de Itagüí, y en la Reclusión de Mujeres del Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín Pedregal "Coped", ubicada en el corregimiento de San Cristóbal del municipio de Medellín.

Esta población es cambiante y varía en razón de situaciones que competen al sistema penitenciario, como traslados, cumplimiento de penas, entre otras.

Muestra: Muestra no representativa. Los instrumentos se aplicaron a quienes voluntariamente accedieron a participar de la investigación.

5.3. Técnicas de recolección de información

5.3.1 La Encuesta

Esta técnica de recolección de información es la más empleada en los modelos de investigación cuantitativos pues se puede obtener de manera rápida y precisa información sobre las variables que se pretenden estudiar y relacionar. (Ortiz y García, 2000, p. 127). Además es una técnica de fácil aplicación, bien sea de manera individual o grupal. Si la muestra es representativa permite caracterizar toda una población. Para el caso de la presente investigación, si bien no es de carácter cuantitativo, la aplicación de una encuesta en la fase inicial permitió ubicar datos generales de la población: edad, escolaridad, estado civil, delitos de los que se le acusa, condena, prácticas y procedimientos específicos a los que ha sido sometida. Con estos datos se establecieron unos rasgos comunes de esta población y se facilitó la selección de asuntos particulares para ser abordados en profundidad en los grupos de discusión con el fin de obtener la información que diera cuenta de su situación actual en relación con los aspectos concernientes a la investigación.

Los criterios para el desarrollo de los grupos de discusión fueron tomados por los aspectos relevantes que arrojó la encuesta en relación con experiencias carcelarias negativas, a nivel físico o psicológico, que dan cuenta de una mayor vulneración que no se presentan en casos de presos comunes, es decir, situaciones a las que han sido sometidos por tener la calidad de detenidos políticos. Para la participación en esta investigación se elaboró un consentimiento informado que tiene en cuenta las consideraciones éticas y prácticas que conllevan este tipo de proyectos.

Los ítems preguntados en la encuesta fueron:

DATOS GENERALES

Edad

Sexo

Estado civil

Nivel de escolaridad

Personas a cargo

Lugar de nacimiento

Lugar en el que ha residido durante mayor tiempo

CONDICIONES DE LA DETENCIÓN

Lugar dónde fue detenido

Motivo de la detención

Tipo de detenido (político o social)

Estado del proceso

Duración de la condena

CONDICIONES DEL TRATAMIENTO JURÍDICO-PENITENCIARIO

Vulneración de la integridad psíquica y emocional

Vulneración de la integridad física

Vulneración de la dignidad humana

Existencia de un trato diferenciado entre los presos comunes los presos políticos

Expectativas sobre la resolución de su actual situación jurídica

5.3.2 Grupos focales

En la segunda fase, luego de la aplicación de la encuesta, se diseñaron sesiones de discusión con los detenidos políticos, algunos de los cuales habían participado también en la encuesta.

La técnica de grupos focales inicialmente se aplicó en el ámbito de las investigaciones de mercado para la recolección de información (Valles, 2003, p. 281). Posteriormente esta técnica fue empleada por las ciencias sociales para obtener información sobre un tema en particular de manera más ágil y rica en contenido, en tanto proporciona respecto a un tema el punto de vista y experiencia de más de una persona, propiciando así la contrastación directa de dichas opiniones y la construcción colectiva de otras nuevas. (Morse, 2003, p.264 y Debus, 1995, p.11). Tiene la ventaja de que al no ser un procedimiento totalmente estructurado el investigador puede fijar su atención y proponer como tópicos para la discusión los elementos que más relevancia tengan para su investigación. Además, posibilita caracterizar todo un contexto social en el que se ha desarrollado esa experiencia particular.

Otra de sus características es que se utiliza posteriormente a una fase de la investigación que utiliza instrumentos cuantitativos, bien sea de una investigación ya concluida o de un instrumento aplicado en una investigación cualitativa (para este caso, la encuesta previa). El objetivo de los grupos focales es ampliar la información en algunos de los datos que arroja la parte cuantitativa y que interesa al investigador profundizar.

Entendiéndola como una herramienta cualitativa, esta técnica permite acercarse a los fenómenos de una manera descriptiva dando cuenta del cómo, por qué y para qué de éstos, y estableciendo relaciones y contrastes entre grupos con diferentes características. (Morse, 2003, p. 271)

En este sentido, los grupos focales y la información recolectada a partir de ellos no buscan resultados concluyentes, ni el consenso sobre el asunto en discusión, sino que buscan que haya una dinámica grupal que facilite la problematización de ciertos temas predeterminados de forma más amplia. Lo que allí emerge es un panorama general sobre la cuestión desde la experiencia vital de los participantes en éste, que si bien comparten características entre sí, no necesariamente representan las del grueso de la población.

En lo referido a la dinámica grupal que se da con este tipo de técnicas, se pueden identificar dos fenómenos muy claros según Morse (2003): la censura y la conformidad. La primera se da cuando una persona limita sus aportes debido a la falta

de confianza con el líder o los miembros del grupo, o incluso porque teme que la información no sea manejada de forma adecuada. La conformidad, por su parte, hace que un miembro del grupo ajuste sus contribuciones a las del líder o la mayoría. La persona encargada de manejar el grupo debe tener la suficiente pericia para saber cuándo está ocurriendo uno de estos fenómenos e intervenir para así restablecer la dinámica.

De acuerdo a Morse (2003) esta técnica debe tener ciertos parámetros para una aplicación efectiva. El número de miembros que conforman grupos focales puede variar entre 5 a 12 personas (p. 267), con una duración entre una 1 ½ y 2 horas. Se sugiere que los participantes del grupo no se conozcan entre sí y que compartan ciertas características como edad, condición socioeconómica, entre otras, para tener cierto grado de homogeneidad entre los participantes. El número de sesiones normalmente es de 9 a 12, aunque sobre esto parece haber más flexibilidad, ya que pueden, de acuerdo a Debus (1995), realizarse tres sesiones o tantas como sean necesarias hasta que en las discusiones no se esté aportando información novedosa.

Respecto al diseño del trabajo grupal, lo ideal es que haya una planeación clara de lo que se va a realizar y la información por la que se va a indagar, además del tiempo con que se cuenta para este objetivo. Por lo tanto, es necesaria la construcción previa de un guía o derrotero de preguntas lo suficientemente claro y acorde con las necesidades de la investigación, pues es esto lo que sirve como filtro para recoger los datos deseados.

En el caso de la presente investigación se usaron como guía las siguientes categorías, extractadas de lo expuesto por los detenidos en la encuesta previa.

a. Categorías correspondientes a lo psicosocial (es decir que incluyen aspectos relacionados con el entorno de las personas detenidas y las relaciones sociales que mantienen en estas condiciones de encierro)

- Alteración del vínculo familiar (visitas, traslados, visitas conyugales)
- Anulación ideológica (anulación de su discurso como disidentes, amenazas y señalamientos)
- Falta de espacios para recreación
- Hacinamiento (en relación con la política criminal)

b. Prácticas

✓ Jurídicas:

- Limitación de beneficios administrativos y posibilidades de redención
- Severidad en las condenas

✓ Penitenciarias:

- Encierro
- Prácticas sobre el cuerpo (explícitas) que a largo plazo pueden tener efectos psíquicos (volantes, uso desmedido de la fuerza (Grupo de Reacción Inmediata

—GRI—), motiladas, gases, golpes, destrucción de elementos personales y habitacionales, servicio médico, alimentación e incluso la muerte)

- Prácticas psicológicas (implícitas): (desnudamientos, desorientación temporal, maltrato verbal, desmoralización)

En la discusión de cada una de estas categorías, se intentó que los detenidos hicieran una descripción de ellas teniendo en cuenta las siguientes preguntas: ¿Qué pasa? ¿Cómo pasa? ¿Por qué pasa? ¿Qué les parece? ¿Por qué creen que pasa? ¿Para qué lo hacen?

6. RESULTADOS

6.1. Aclaraciones metodológicas

Temporalidad de la investigación: Esta investigación se realizó en dos fases. Una fase inicial de fundamentación teórica y metodológica, y una fase posterior de recolección de información y análisis de resultados. El tiempo total de duración de la investigación fue de 18 meses. Las encuestas se aplicaron durante el mes de abril de 2011 y los grupos focales entre julio y agosto del mismo año.

Especificidad del término preso político: Para la presente investigación se tuvo en cuenta como presos políticos a aquellas personas que se encuentran detenidas en razón de su condición de opositores al Estado. Tales pueden ser: miembros, combatientes o no, de alguna organización insurgente; miembros del movimiento social en general; y personas que residían en zona de influencia de la insurgencia y por ello han sido acusados de colaboración con ella. Se excluye por lo tanto de esta condición a quienes se han desmovilizado puesto que su relación con el Estado ha variado y en este sentido ha dejado de ser su enemigo, para convertirse, más bien, en su aliado.

Sobre la encuesta: La encuesta fue aplicada a un total de 39 personas: 28 hombres y 11 mujeres. Los hombres se encuentran detenidos en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista”, en el Municipio de Bello; y en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y

Carcelaria de Alta Seguridad de Itagüí. Las mujeres se encuentran en la Reclusión de Mujeres del Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín Pedregal "Coped", ubicada en el corregimiento de San Cristóbal del municipio de Medellín.

En el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín "Bellavista", los detenidos políticos se encuentran juntos reclusos en espacio exclusivo para ellos ubicado uno en el patio dos y otro en el patio ocho. Sin embargo, en estos espacios también viven detenidos sociales que han sido integrados a este grupo y que por ello se asumen a sus dinámicas y actividades. En las actividades de recolección de información en esta cárcel participaron tanto detenidos políticos (16) como detenidos sociales (10) que conviven con ellos y por lo tanto comparten sus mismas condiciones de reclusión.

En la Reclusión de Mujeres del Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín Pedregal "Coped", todas las participantes son detenidas políticas (11), sin embargo, a diferencia del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín "Bellavista", éstas no tienen un espacio exclusivo para ellas ni conviven juntas, sino que están distribuidas en toda la reclusión.

Por su parte, en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelaria de Alta Seguridad de Itagüí los dos detenidos que participaron de la encuesta son detenidos políticos.

La finalidad de realizar la encuesta también con detenidos sociales es poder tener información sobre su percepción respecto a la diferencia o no en el trato que reciben unos y otros.

Sobre los grupos focales: Para el caso específico de la presente investigación, en relación con los requerimientos teórico-prácticos de esta técnica, mencionados en el apartado sobre metodología, varios aspectos no pudieron cumplirse a cabalidad por varias razones:

- **Número de sesiones:** Aunque uno de los autores consultados refiere que no existe un mínimo de sesiones, sino que el límite lo impone la novedad de la información (Debus, 1995), para esta investigación se planearon tres sesiones con cada grupo, que no se pudieron realizar debido a cuestiones burocráticas por parte de quienes autorizan las entrevistas con los detenidos (INPEC y directivas de cada una de las cárceles), como no autorización para el ingreso y restricciones de tiempo para la realización de las actividades a los investigadores.
- **Número de participantes:** El número varió entre cinco y diez personas; por disposiciones administrativas y trámites propios del campo de aplicación, no se tuvo la disponibilidad de contar siempre con los mismos participantes.
- **Anonimato entre los participantes:** Los requerimientos teóricos de esta técnica indican que los participantes de un grupo focal no deben conocerse previamente a la

realización de las sesiones de discusión, pero para el caso de la presente investigación, al ser una población específica y que está recluida en el mismo lugar, todos los participantes se conocen entre sí, por lo tanto, este criterio tampoco pudo cumplirse.

- Registro de los datos: Debido a las restricciones propias de los centros carcelarios, no se pudo contar con registro magnético o grabaciones de las sesiones de discusión por lo que la información debió ser consignada de manera escrita por los relatores de cada uno de los grupos.
- Selección de los participantes: Las personas que participaron en los grupos de discusión no fueron seleccionadas aleatoriamente ni fue una decisión de los investigadores, sino que correspondió a la determinación del INPEC (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario) que decidió cuáles de los detenidos políticos solicitados en el permiso, podían asistir al espacio de las reuniones.
- Número de grupos: Solo se realizaron grupos focales en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín "Bellavista", dos en total; el primero se realizó el 15 de julio y participaron 6 personas; el segundo, el 12 de agosto y participaron 11 personas. En la Reclusión de Mujeres del Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín - Pedregal "Coped", no fue autorizado el ingreso para su realización. En el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelaria de Alta Seguridad de Itagüí solo se encontraban, en ese momento, dos

detenidos políticos con los cuales la actividad y la información suministrada no se pudo llevar a cabo por el exiguo número de participantes. Sin embargo sí participaron de la encuesta.

6.2. Análisis cuantitativo

La tabulación de la encuesta a partir de la cual se extrajo la siguiente información se encuentra como anexo al final del presente trabajo.

6.2.1. Datos generales de caracterización de la población arrojados por la encuesta

El promedio de edad entre los detenidos que participaron en esta actividad es de 34 años; la persona de mayor edad tiene 59 años y la de menor tiene 20. La media de edad de los detenidos políticos es de 33, entre estos el de más edad tiene 59 y el menor 20. La media de edad entre los presos comunes también equivale a 33, en este grupo el de mayor edad tiene 54 y el menor 22.

El promedio de personas a cargo, es decir, por las que deben responder económicamente, es de dos personas cada uno. El que tiene más personas a cargo tiene siete; ocho de los encuestados no responden económicamente por ninguna persona. En este último grupo se incluye a tres presos comunes. Los detenidos

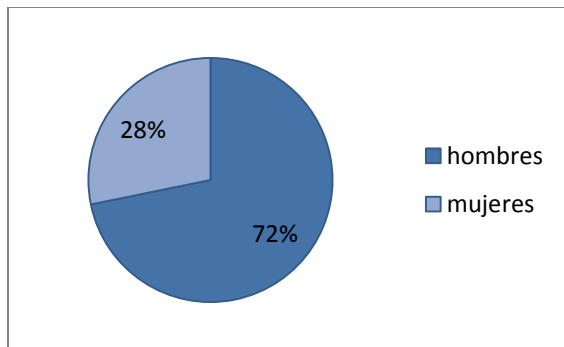
políticos responden cada uno aproximadamente por dos personas, mientras los detenidos sociales aproximadamente por una persona.

Los detenidos políticos, que ya se encuentran condenados (21) deben cumplir con una condena en promedio de 210 meses que equivale a 17 años, cinco de los detenidos políticos que se encuentran condenados no especificaron la duración de ésta. La mayor condena entre los detenidos políticos es de 50 años equivalente a 600 meses, y la mínima es de 3 años, es decir 36 meses. Entre los detenidos sociales el promedio de condena es 154 meses equivalente a 12 años aproximadamente. La mayor condena entre los detenidos sociales es de 456 meses, es decir 38 años.

Varias de las respuestas a las preguntas formuladas en esta encuesta sirvieron de base para construir la guía de las actividades de los grupos focales, respecto a éstas específicamente las encuestas arrojaron que el 100% de los encuestados coinciden en que el trato que reciben al interior de la cárcel atenta contra su integridad psíquica y emocional, mientras que el 90% considera que tal tratamiento dispensado atenta contra su integridad física, sólo un 10% cree que no. Finalmente, el 97% de los detenidos que respondieron a la encuesta cree que su dignidad humana se ve afectada por el tratamiento recibido en la cárcel, y el 3% restante no respondió a esta pregunta.

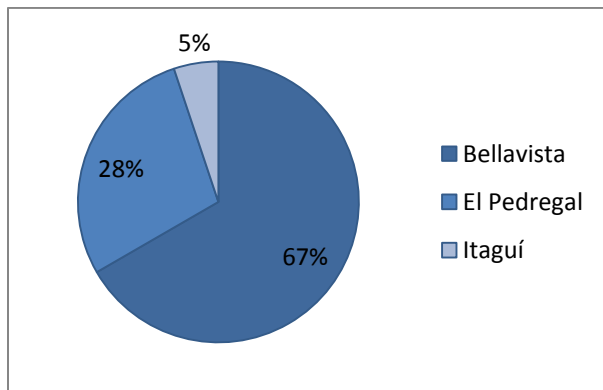
6.2.2. Gráficos y porcentajes de la información recogida en las encuestas aplicadas.

6.2.2.1. Cantidad de personas encuestadas por género



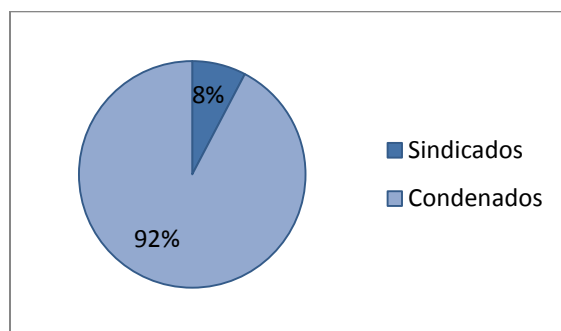
El 72% de los encuestados, que equivale a 28 personas, son hombres. El 28% de los encuestados, que equivale a 11 personas, son mujeres. Esta característica permite ver como la mujer también ha tomado un lugar en el conflicto que se vive en Colombia.

6.2.2.2. Lugar de reclusión



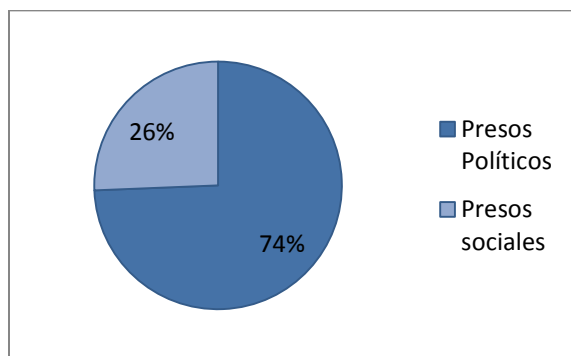
El 67% de los encuestados, que equivale a 27 personas, se encuentran detenidos en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista”. El 28% de los encuestados, que equivale a 11 personas se encuentran detenidos en la Reclusión de Mujeres del Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín Pedregal "Coped". El 5% de los encuestados, que equivale a dos personas se encuentran detenidos en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelaria de Alta Seguridad de Itagüí. El grueso de la población a la que se realizó la encuesta estaban reclusos el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista”, y tiene que ver con el hecho de que este es el mayor centro de reclusión Antioquia, y uno de los más grandes de país.

6.2.2.3. Estado del proceso



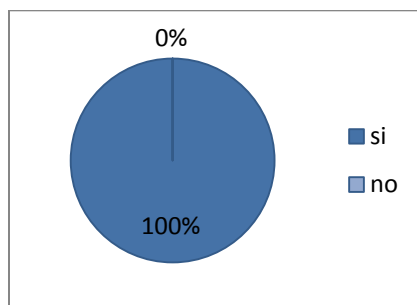
El 92% de los encuestados, que equivale a 36 personas, están condenados. El 8% de los encuestados, que equivale a 3 personas, están sindicados. Todos los sindicados son hombres, dos de ellos son detenidos políticos, y uno no respondió al ítem de la encuesta respecto a qué tipo de detenido es.

6.2.2.4. Tipo de detenido



El 74% de los encuestados, que equivale a 29 personas, son presos políticos. El 26% de los encuestados, que equivale a 10 personas, son presos sociales.

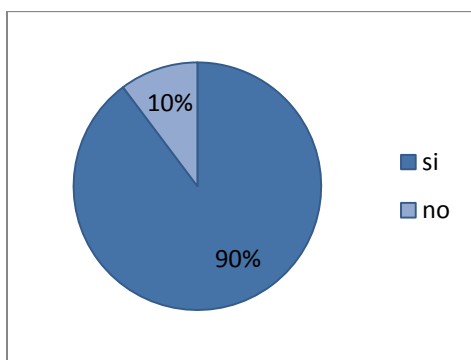
6.2.2.5. Vulneración de la integridad psíquica y emocional



El 100% de los encuestados, que equivale a 39 personas, consideran que el trato recibido atenta contra su integridad psíquica y emocional. Ningún considera que el trato

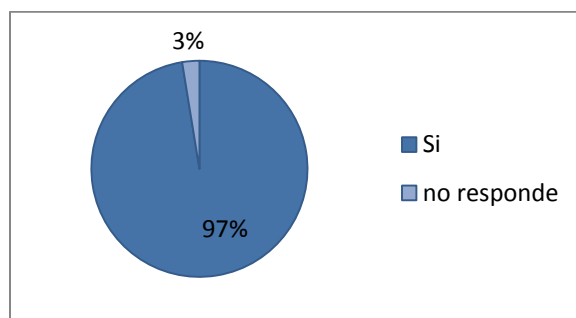
recibido no atenta contra su integridad psíquica y emocional. Tanto los detenidos sociales como políticos coinciden que en los centros de reclusión no existen condiciones de integridad psíquica y social.

6.2.2.6. Vulneración de la integridad física



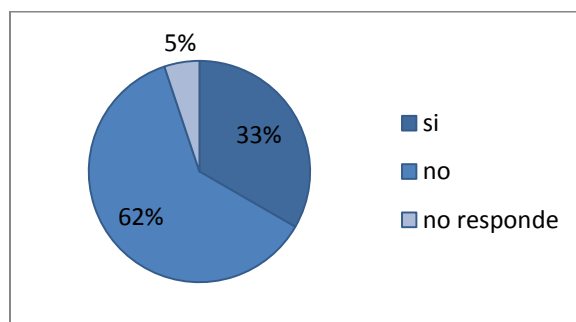
El 90% de los encuestados, que equivale a 35 personas, consideran que el trato recibido atenta contra su integridad física. El 10% de los encuestados, que equivale a cuatro personas, consideran que el trato recibido no atenta contra su integridad psíquica. De estas cuatro personas tres son detenidos políticos y solo uno es detenido social. En este ítem se trata de indagar por qué tipo de prácticas que atentan contra el cuerpo se les han aplicado (golpizas,deprivación de sueño, etc.).

6.2.2.7. Vulneración a la dignidad humana



El 97% de los encuestados, que equivale a 38 personas, consideran que el trato recibido atenta contra su dignidad humana. El 3% de los encuestados, que equivale a 1 persona, no respondió la pregunta. A pesar de la abstención de un solo participante el porcentaje es muy significativo y de que los detnidos no estan satisfechos con el trato que se les brinda.

6.2.2.8. Tratamiento diferenciado a presos políticos y sociales



El 62% de los encuestados, que equivale a 24 personas, consideran que no hay diferencia en el tratamiento dado a presos políticos y sociales. El 33% de los encuestados, que equivale a 13 personas, consideran que sí existe diferencia en el tratamiento dado a presos políticos y sociales. De los 28 encuestados detenidos políticos 18 manifestaron que no había ningún tratamiento diferenciado, y diez opinaron que si lo hay. De los detenidos políticos cinco opinan que no hay un trato diferenciado y cuatro opinan que si lo hay.

El 5% de los encuestados, que equivale a dos personas, no respondieron esta pregunta. Corresponde a un detenido político y a un detenido social.

Además de obtener las generalidades anteriores que permiten caracterizar a la población, se puede destacar que la respuesta a una de las preguntas formuladas en la encuesta contradice la hipótesis inicial de la presente investigación, según la cual, los detenidos políticos al contrariar al Estado, sus normas e instituciones, vivirían con mayor rigor el castigo impuesto por éste a través de las condiciones jurídicas e intracarcelarias a las que deben someterse. Así el 62% de los encuestados respondió en la encuesta que no considera que exista un trato diferenciado entre detenidos políticos y detenidos sociales, mientras que un 33% creen que sí existe un tratamiento diferenciado entre ellos. El 5% de los participantes no respondieron a esta pregunta.

Este punto en específico fue relevante en la formulación de la guía para el desarrollo de los grupos focales y la orientación de estas actividades.

6.3. Análisis cualitativo

6.3.1. Grupos focales: categorías y discusiones

Para el desarrollo de los grupos focales se realizaron dos sesiones en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista”, así:

Primera sesión:

En la primera, desarrollada el 15 de julio de 2011 se construyeron unas categorías de análisis que agruparon aspectos tendientes a indagar en las técnicas que a nivel intracarcelario y jurídico se les aplica bien sea físico, psíquico, individual o colectivo y los efectos que ello produce. Estas categorías se establecieron a partir de las referencias obtenidas por el material bibliográfico consultado y de las respuestas dadas por ellos en la encuesta aplicada, y son las siguientes:

A. Categorías correspondientes a lo psicosocial (es decir que incluyen aspectos relacionados con el entorno de las personas detenidas y las relaciones sociales que mantienen en estas condiciones de encierro)

- Alteración del vínculo familiar (visitas, traslados, visitas conyugales)
- Anulación ideológica (anulación de su discurso como disidentes, amenazas y señalamientos)
- Falta de espacios para recreación
- Hacinamiento (en relación con la política criminal)

B. Prácticas

✓ Jurídicas:

- Limitación de beneficios administrativos y posibilidades de redención
- Severidad en las condenas

✓ Penitenciarias:

- Encierro
- Prácticas sobre el cuerpo (explícitas) que a largo plazo pueden tener efectos psíquicos (volantes, uso desmedido de la fuerza (Grupo de Reacción Inmediata — GRI—), motiladas, gases, golpes, destrucción de elementos personales y habitacionales, servicio médico, alimentación e incluso la muerte)
- Prácticas psicológicas (implícitas): (desnudamientos, desorientación temporal, maltrato verbal, desmoralización)

Con esta primera sesión de los grupos focales se pretendió identificar y sistematizar las técnicas y el grado de severidad con el que se aplican para el caso de los detenidos políticos.

Respecto a cada una de estas categorías, la discusión arrojó lo siguiente:

- **Alteración del vínculo familiar**

En cuanto a la alteración del vínculo familiar, lo que más se destaca en las categorías que analizamos es la ruptura que se genera tanto si se está detenido en un lugar cercano a la residencia de la familia como si se es trasladado a una cárcel ubicada en otra ciudad, que según las narraciones de los detenidos es una situación que ocurre a menudo y que en la mayoría de las ocasiones consideran que es una decisión arbitraria y sin justificación por parte de las autoridades competentes con la finalidad de alejarlos de las personas cercanas y su entorno familiar. Así pues, si se es trasladado el principal impedimento para mantener una relación cercana es el aspecto económico que imposibilita un contacto continuo y cercano, y si se permanece en la ciudad de origen o residencia de su grupo familiar, también se fractura este vínculo en tanto no se puede compartir cotidianamente las experiencias vitales significativas en la vida de cada uno de los miembros, lo cual genera también un distanciamiento entre ellos. Además, el maltrato que reciben las visitas en el ingreso a la cárcel y la falta de

espacios idóneos para compartir bien sea con los hijos o con la pareja genera que algunas personas desistan de ir donde su familiar.

- **Anulación ideológica**

En este aspecto, como detenidos políticos, ellos consideran que existe un mayor señalamiento que se les hace por su situación y las razones por las que están detenidos. Es bastante usual el uso de recriminaciones verbales por su militancia política y su idea de sociedad, incluso a veces esta situación sobre pasa lo verbal y se presenta destrucción de pertenencias físicas que hacen parte de su identidad colectiva, como libros, cuadros, afiches. Además para propiciar la desintegración de sus procesos y la progresiva pérdida de identidad hacia éstos se procuran traslados hacia cárceles en lo que no hay posibilidad de contar con espacios colectivos de reunión e integración entre los detenidos por razones políticas y en estos procedimientos de traslado también se aplican medidas especiales que van en detrimento de su integridad física y mental, como adoptar medidas de seguridad para personas de alta peligrosidad, viajes en condiciones precarias de alimentación y atención en salud. También se busca un deterioro de su imagen con los otros presos pues se les señala como enemigos y cuando se establecen relaciones cordiales entre ellos se les aísla e infunde miedo para diezmar éstas.

- **Falta de espacios para recreación**

Respecto a los espacios de recreación y espacios comunes de los detenidos políticos, figura reiterativamente tanto en las encuestas como en los grupos de discusión, la carencia que se tiene de lugares y actividades idóneas de carácter lúdico y recreativo para desarrollar en el tiempo libre, cuestión que además es manifiesta a los ojos de cualquier persona que pueda entrar al penal. Allí se ve una infraestructura muy precaria y limitada que no favorece espacios de reunión entre los detenidos. Este tiempo de inactividad es muy amplio teniendo en cuenta que por las condiciones de hacinamiento, de plazas disponibles y de determinaciones en materia jurídica, gran parte de los detenidos políticos no se ocupan en lugares de estudio o trabajo como parte de la redención de pena.

Además, estos espacios para el esparcimiento se han visto reducidos en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista” por la implementación de un nuevo sistema de repartición de los alimentos, en los que los detenidos ya no se dirigen al lugar común en que se llevaba a cabo esta actividad, sino que (algunos días) la comida se lleva a cada patio y es distribuida en el espacio central de éste, donde se encuentra ubicada la cancha, conllevando a que tanto espacial como temporalmente se vea reducida la posibilidad de ocuparse en actividades de recreación. Tal situación afecta tanto física como psíquicamente a los detenidos ya que el no contar con la posibilidad de desarrollar alguna ejercicio físico con regularidad, genera, además de sedentarismo (que puede conllevar a problemáticas de salud), tedio y aburrimiento en los detenidos, que según manifiestan

ellos mismos, es un aspecto de lo que denominan desmoralización, cuestión que ha llevado a varios al suicidio.

Otro asunto relevante es que en ocasiones por las condiciones de convivencia con otros detenidos, y en otras cárceles, no se puede permanecer en los espacios abiertos sino en las celdas para evitar confrontaciones con los demás, y los detenidos que recién ingresan al penal son objeto de burla y ridiculización con diferentes actividades planeadas por otros detenidos que procuran su diversión poniéndoles en ridículo frente a los demás. Estas dos situaciones representan en particular una elevada carga psíquica para los detenidos en tanto está en juego también su integridad personal.

Sin embargo, los detenidos políticos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista”, generan en su espacio habitacional actividades grupales de estudio y/o discusión, lo cual se convierte en un aspecto favorecedor ante estas circunstancias, con el que no cuentan los detenidos políticos de las otras cárceles de la ciudad.

- **Hacinamiento**

El hacinamiento fue una categoría que cobró especial relevancia entre los participantes del grupo focal, ya que tanto los detenidos políticos como los sociales

cuestionaron de manera directa las condiciones bajo las cuales tienen que convivir. Tomando en cuenta que para noviembre de 2011 en la cárcel Bellavista se encuentran reclusas 7361³ personas y que su capacidad es para 1700, puede considerarse que las condiciones habitacionales de quienes allí se encuentran se ven seriamente afectadas por esta superpoblación. Para los detenidos, esta es una situación que tiende a empeorar en tanto que el Estado no garantiza la satisfacción de las necesidades básicas de la población y ante ello la criminalidad aumenta. Además cada vez se aumenta el tiempo de las penas y se crean nuevos delitos que conllevan a que quienes están presos se demoren más en recobrar la libertad y que haya más personas que ingresan diariamente a las cárceles del país.

Estas condiciones de hacinamiento tienen como consecuencias que, según relatan los mismos detenidos participantes en el grupo focal, en las noches no existan lugares apropiados para dormir y, por lo tanto, las personas deban dormir en zonas comunes como baños y pasillos, en condiciones indignas para un ser humano.

Además la cantidad de individuos que hay en el penal ha generado que la infraestructura se deteriore de forma más rápida, lo que a su vez ha ido en detrimento de las condiciones de vida de los detenidos. Consecuencia del hacinamiento es la falta de privacidad, y las limitaciones para construir un espacio personal.

³ Este dato fue tomado de la página en internet del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario —INPEC—: <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/SeccionInpeccomoinstitucion/EstablecimientosPenitenciarios/DetalleEstablecimiento?establecimiento=964>. Fecha de consulta: noviembre 11 de 2011.

Otra de las consecuencias de esta problemática es la mala calidad de la alimentación puesto que la cantidad se ha superpuesto a la calidad. Además día a día miles de presos hacen interminables filas para recibir su alimento, actividad que deben realizar tres veces diarias, lo que quiere decir que más o menos pasan al día entre seis y ocho horas haciendo las filas para recibir su suplemento alimenticio.

Prácticas jurídicas

- **Limitación de beneficios administrativos y posibilidades de redención**

Enmarcadas dentro de otra categoría se identificaron ciertas prácticas que tienen que ver con lo jurídico y lo administrativo. Esta categoría permite analizar cómo perciben los detenidos el sistema jurídico-penitenciario. La información recogida en el grupo focal sugiere que los detenidos políticos perciben ciertas decisiones jurídicas-administrativas como retaliaciones por parte del sistema hacia su condición de opositores. En este sentido refieren que en muchos casos, los delitos por los que son juzgados son de competencia de la justicia especializada, y que, a pesar de que por vía de tutela se ha reconocido que también tienen derecho a beneficios administrativos como los permisos de 72 horas, entre otros, estos no se les aplican y se quedan en letra muerta. Otro aspecto desfavorable jurídicamente tiene que ver con la restricción para realizar actividades de redención de pena, actividades en las que muchas veces se ocupan pero que no les representa beneficios económicos ni en tiempo de rebaja.

Por otra parte, también manifiestan lo inconveniente que resulta para ellos que se les traslade a cárceles ubicadas en otras ciudades puesto que los procesos jurídicos siguen adelantándose en el mismo sitio pero ellos no pueden estar presentes en todas las diligencias que se requieran o los procesos avanzan con mayor lentitud por su ausencia. Además, plantean que, si bien el INPEC argumenta que las personas trasladadas son seleccionadas aleatoriamente por un software, cuando el procedimiento se realiza se presentan irregularidades como que se agregue manualmente el nombre de algún detenido que no figura en la orden de traslado, de manera que esto representaría una selección realizada de manera arbitraria por parte de las autoridades carcelarias y que afecta directamente la situación jurídica del detenido.

- **Severidad en las condenas**

Sumado a la anterior, la severidad de condenas se ha convertido en otro punto de desencuentro entre los detenidos políticos y los administradores de justicia. Los primeros opinan que el Estado aplica penas que resultan desmedidas de acuerdo al delito cometido, que se hace más por retaliación que por fines de resocialización que sería la finalidad de todo castigo. Este punto permite ver cuál es el estatus de detenido político en Colombia, ya que no se le reconoce su lucha, y se desvaloriza y estigmatiza

su manera de actuar, pero a la hora de castigarlos si recae sobre ellos todo el peso de la ley, y una forma de manifestar esto es la severidad de las penas.

Este punto genera un gran malestar en los detenidos políticos, ya que los presos no se ven con los recursos jurídicos para enfrentar al Estado en esta área, pues este aplica la ley a conveniencia.

En este sentido, plantean que se les viola el derecho a la igualdad pues todos los años de la condena deben pagarlos de manera física, y que particularmente sus condenas tienden a ser más altas ya que a la hora de su juzgamiento no sólo se les condena por un delito político sino por los demás que se consideren han cometido aplicando allí los topes máximos para cada uno. Estas condiciones ya se han referenciado en términos generales en el apartado sobre el delito político en Colombia donde se evidencia la involución en materia jurídica que este ha tenido y la severidad con que se castiga a los rebeldes.

Prácticas penitenciarias

- **Encierro**

Esta es quizá la práctica más evidente, pues desde que son capturados deben permanecer encerrados en el correspondiente centro de reclusión; sin embargo,

durante este periodo también se dan otras formas de encierro que pueden ser aun más severas, por ejemplo, el confinamiento en celdas de castigo o la permanencia durante largos periodos de tiempo en la propia celda. Los participantes del grupo focal mencionaron que el encierro como castigo es un práctica común por parte de los guardias hacia a ellos, esta afecta mucho a los detenidos en lo emocional y lo psicológico, ya que además de estar lejos de sus familias y seres queridos deben permanecer en espacios muy reducidos y en condiciones bastante precarias, aislados y sin la posibilidad de compartir con sus compañeros.

Otras veces deben padecer este encierro aunque no se presente como castigo pues no pueden salir de sus celdas para evitar inconvenientes con otros detenidos cuando se encuentran en cárceles que no representan garantías para su seguridad, viendo limitada así su movilidad.

- **Prácticas sobre el cuerpo (explícitas) que a largo plazo pueden tener efectos psíquicos (las “volantes”, por ejemplo, usadas por la fuerza del Grupo de Reacción Inmediata —GRI—), motiladas, gases, golpes, destrucción de elementos personales y habitacionales, servicio médico, alimentación e incluso la muerte.**

En este segundo grupo de técnicas aparecen todas la que recaen principalmente sobre el cuerpo, pero que tienen consecuencias a largo plazo sobre lo psíquico.

En primer lugar se hace referencia a las “volantes”, que es un tipo de requisita en la que los detenidos son retirados de sus celdas, mientras que los guardias las registran. Es frecuente que durante este procedimiento el personal del INPEC destruya todos los objetos personales de los detenidos. Según referían ellos mismos, normalmente la excusa para realizar este tipo de requisitas es el hecho de que los reclusos guardan/esconden en sus celdas armas u otros objetos (celulares, comidas) que no están permitidos por la reglamentación de la institución, pero esto no justifica la violencia y la efervescencia bajo la que los guardias realizan tal actividad, que pareciera tener como única finalidad la destrucción de las pertenencias de los detenidos, para con ello desarraigarlos del pequeño espacio que hayan construido y que les permite generar una identidad con éste y sus compañeros.

También se presentan intervenciones de los participantes del grupo focal que cuestionan la actividad del GRI (Grupo de Reacción Inmediata); este grupo sólo interviene en momentos determinados y usualmente utiliza una violencia desmedida e injustificada contra los reclusos y sus pertenencias. Tal violencia genera en los detenidos una vulnerabilidad psicológica muy alta, puesto que no saben en qué momento el GRI puede llegar, por tanto se genera un expectativa constante de miedo e

indefensión hacía este grupo, quienes además lanzan gases de manera indiscriminada e ingresan a las celdas apuntando con fusiles de asalto. Los detenidos se quejan amargamente de esto pues hay una gran cantidad de presos y el lugar es muy pequeño, por tanto la huida tiene pocas posibilidades.

Este mismo grupo se encarga también de realizar traslados, sobre todo cuando son de detenidos considerados como de alta peligrosidad, entre los que figuran generalmente los detenidos políticos. Para este tipo de situaciones el maltrato físico es extremo, se les esposan en parejas tanto de manos como de pies y deben viajar periodos de entre 18 y 24 horas en buses o furgones con espacios reducidos para la movilidad, con comida y bebida escasa, y sin atención médica, si esta se requiere.

Algunas otras prácticas como las motiladas o los golpes forman parte del repertorio de actos de intimidación a los que son sometidos los reclusos y que no están permitidos o amparados por ninguna reglamentación o justificación.

- **Prácticas psicológicas (implícitas): (desnudamientos, desorientación temporal, maltrato verbal, desmoralización).**

Hay otro tipo de prácticas que quizás no dejan un marca explícita en el cuerpo, pero que generan malestar y afectan de manera psicológicamente a los detenidos, en esta categoría encontramos maltratos verbales, y lo que los internos llaman desmoralización, entre otras. Éstas tienen como finalidad acabar con la autoestima del detenido, con su dignidad y socavarlos anímicamente.

En el grupo focal se cuestionaron enfáticamente tales prácticas, ante las que los detenidos encuentran desconcierto, puesto que se hacen responsables de las consecuencias de sus actos y están dispuestos a cumplir con la pena que se les ha impuesto, pero no están de acuerdo en la aplicación de este tipo de medidas que tratan de deshumanizar y degradar a la persona. Consideran además que estos actos están por fuera de la ley y no tienen ninguna finalidad dentro de un marco de resocialización que es lo que normalmente se pretende hacer con los detenidos.

Dentro de estas prácticas que tienen consecuencias a nivel psíquico, emocional y relacional para los detenidos también se incluyen los aspectos que se mencionaron más arriba con respecto a los rumores que se implantan en la cárcel sobre los operativos que puede llegar a hacer el GRI, las amenazas de traslados frente a algún tipo de manifestación de inconformidad, con el fin de que los detenidos no expresen desacuerdos, y los constantes señalamientos que les hacen para que los detenidos sociales no establezcan relaciones cordiales con éstos.

Otras consecuencias, es el impacto individual que estas prácticas puedan generar a nivel psicopatológico, pues cuando estos maltratos son intolerables por parte del sujeto, pueden convertirse en un factor desencadenante de psicopatologías, cuestión que profundiza aun más su precaria estadía en la cárcel en tanto los servicios de salud son prácticamente inexistentes e inoperantes y más aun cuando se trata de asuntos relacionados con la salud mental.

Finalmente, se pudo establecer, por parte de los detenidos, una jerarquía en estas categorías según su percepción de cuál es más perjudicial para ellos y su bienestar. Para esto se les pidió que en fichas bibliográficas enumeraran de uno a diez, y por consenso, cada una de las categorías discutidas; siendo el número uno la que consideraran de mayor severidad, y la número diez, la más leve. Tal escala es la siguiente:

En primer lugar ubicaron, como aquello que es más perjudicial para ellos y que más impacto genera, el asunto de los traslados o remisiones a otras cárceles en el país. En orden descendente continúan en la jerarquización: el hacinamiento; la falta de atención idónea en salud; las pocas posibilidades de redimir la pena, bien sea por su condición de detenidos políticos y las trabas que a ello se les impone, o por la falta de cupos en la cárcel para tal fin; la mala alimentación; las desventajas que por ser detenidos políticos tienen a nivel jurídico; las restricciones y malas condiciones que

tienen las visitas; el maltrato físico y verbal; la falta de espacios para la recreación; y finalmente las prácticas sobre el cuerpo en general.

Segunda sesión:

La segunda sesión de discusión se realizó el 12 de agosto de 2011. Para ésta se tuvo en cuenta que en el análisis de las respuestas dadas por los detenidos políticos (y sociales que conviven con ellos) a la pregunta sobre el tratamiento diferenciado a unos y otros, se evidenció que la mayoría no consideraba que tal existiera. Esto contrariaba la hipótesis inicial del trabajo, según la cual se consideraba que, por ser opositores del Estado, éste hacía valer todo su poder sobre los detenidos políticos a través de las instituciones impartidoras de justicia y las penitenciarias para buscar doblegarlos y así eliminarlos anímicamente ya que en el combate no le fue posible hacerlo físicamente. Ante ello, se consideró necesario desarrollar una sesión del grupo focal exclusivamente para indagar en la justificación a tal respuesta.

Fue así que en la segunda sesión se formuló como tópico para la discusión la consideración de si existía o no un tratamiento diferenciado dispensado tanto desde el aspecto jurídico-legal como en materia propiamente penitenciaria e intracarcelaria hacia los presos políticos y sociales.

En este sentido, fue unánime el planteamiento de que tanto los presos políticos como sociales, por las condiciones del sistema carcelario en general, y del

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista” en particular, deben vivir en unas condiciones indignas para un ser humano y que todos los detenidos reciben malos tratos por parte de la guardia del centro carcelario.

Sin embargo, mencionaron que ciertas diferencias a nivel intracarcelario, se dan por unas especificidades del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista” y por la dinámica que han adquirido como colectivo de detenidos políticos allí. En este sentido, refieren que, concretamente en este centro de reclusión, hay un trato diferenciado, en primer lugar, por parte de los otros detenidos, que les tienen respeto y mantienen una buena relación con ellos en tanto han visto el buen trato que les dispensan, que son colaboradores y que mantienen una actitud tranquila y de respeto hacia todos por igual. Así mismo argumentan que esta actitud diferente que les propicia una buena convivencia con los demás detenidos es producto de su formación y valores como revolucionarios.

Por parte del trato de la guardia, expresan que en ocasiones éste es menos férreo pues es evidente su buen comportamiento y convivencia (el de los presos políticos), cuestión que es favorable para la guardia ya que no deben enfrentarse constantemente a ellos. A pesar de esto, tal situación no es constante, pues también referencian cómo en los procedimientos de requisa o volantes como son denominadas, hay para ellos, al igual que para el resto de detenidos, destrucción y sustracción de elementos personales y habitacionales, insultos y otras formas de amedrentamiento, tal

y como se referenció en el análisis de las categorías expuestas en la primer sesión de los grupos focales.

A su vez, manifiestan que las mejores condiciones habitacionales que han adquirido como colectivo de presos políticos en esta cárcel, son producto de luchas que han dado durante largos años, y que son condiciones excepcionales que corresponden sólo al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista”. Estos logros que han obtenido como detenidos políticos son los que permiten que cuenten con unas condiciones más dignas de reclusión, por lo menos en lo que se refiere a sus celdas, puesto que la alimentación, la atención en salud y otras condiciones son igualmente degradantes para ellos como para los demás.

En cuanto a las condiciones desfavorables a nivel penitenciario, enuncian que estas se dan en materia de traslados, por ejemplo, pues se les considera como de alta peligrosidad y por esto emplean en ellos mayores medidas de seguridad, limitan más su movimiento durante el trayecto que deban recorrer (esposándolos de manos y pies), e incluso son sometidos a recorridos más largos para eludir el paso por alguna zona por la que se considere peligroso pasar con ellos.

Ahora, en lo que sí manifiestan que es evidente un tratamiento diferenciado, y más perjudicial para los detenidos políticos que para los sociales, es en las condiciones jurídicas que deben afrontar. Respecto a este punto dan cuenta de que la intención del Estado a través de la administración de justicia es buscar para ellos el mayor tiempo de

reclusión posible, mediante la imposición de penas altas y la acumulación de delitos para sumarles condenas que equivaldrían casi a una cadena perpetua. En esta materia dicen que se sienten discriminados por ser oposición y que, por ello, arroja el peso del Estado contra ellos. A su vez, manifiestan que el Estado procura actuar de dos maneras con quienes han sido detenidos: antes era más frecuente que hubiera torturas una vez fueran capturados con el fin de que develaran información, pero, ahora, se procura brindarles un buen trato y realizarles ofrecimientos que parezcan benéficos y atractivos, con el fin de que se desmovilicen y colaboren con el Estado. Si esto no se logra se busca entonces anularlos a través de la vía jurídica, valiéndose incluso de lo que se conoce como falsos positivos judiciales, es decir, montajes para endilgarle la responsabilidad a alguien sobre algún hecho aunque no haya sido por este cometido.

Los presos políticos consideran que esta situación jurídica adversa para ellos, se mantiene así pues quien legisla lo hace con base también en una ideología y posición de clase que se corresponde con el sistema, y que por tanto les impide ser benévolo con ellos que lo contrarían.

Como se evidenció en la discusión que las condiciones favorables para los detenidos políticos y que por tanto ese trato diferenciado estaba marcado por unas condiciones particulares del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista”, se propuso indagar y discutir sobre cuáles son las

condiciones de los detenidos políticos en otras cárceles del país, a partir de la experiencia de quienes han estado reclusos en otros lugares.

Al respecto se planteó que las condiciones de convivencia son más complicadas ya que en otras cárceles, sobre todo las construidas en los últimos 10 años, los detenidos políticos se encuentran separados y distribuidos en los diferentes patios, aunque soliciten su reunión en uno solo amparados en las disposiciones del código penitenciario. Allí el control lo ostentan principalmente los paramilitares en connivencia con el INPEC y por ello son más vulnerables a los malos tratos por parte de estos. Hay constantes instigaciones a la desmovilización y son prácticamente aislados de los demás detenidos que ven en ellos figuras extrañas ante las que se muestran apáticos.

De lo anterior se puede concluir entonces que, si bien en la encuesta se controvertió la afirmación sobre el tratamiento más recio hacia los presos políticos, en los grupos focales se pudo ahondar en esta respuesta encontrando que las condiciones particulares del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista” permiten tener una visión favorable y considerar que pueden llegar a tener unas condiciones privilegiadas en relación con los otros detenidos políticos. Sin embargo, también se resalta que este tratamiento va en dos vías como se mencionó anteriormente: la penitenciaria e intracarcelaria y la jurídica. En esta primera, se observan también condiciones desfavorables sobre todo si se toma el contexto de otras cárceles en el país, y en la segunda, la jurídica, fue unánime la opinión sobre el hecho de que el Estado busca su anulación como opositores y revolucionarios a través

de la imposición de penas elevadas, con lo cual pretende silenciar su discurso y las banderas que enarbolan.

7. DISCUSIÓN

7.1. Situación carcelaria en el área metropolitana

Según el último informe sobre situación carcelaria en el área metropolitana, publicado en 2011 por parte de la Defensoría del Pueblo —Regional Antioquia—, se puede constatar las múltiples carencias que en la vivencia cotidiana tienen los detenidos, y el obstáculo que esto representa para gozar de un bienestar integral.

Según este informe, se encuentran falencias en casi todos los servicios que ofrece o debe garantizar cada centro carcelario y penitenciario y el INPEC como entidad administradora de ellos. Por tales carencias se ven afectados tanto detenidos políticos como sociales, condenados y sindicados, hombres y mujeres. Este informe puede dar cuenta de la situación en que se encuentran los centros penitenciarios en Colombia puesto que, a nivel nacional, no hay mucha variación en estas condiciones.

Si bien tanto el informe defensorial como la presente investigación, plantean las dificultades y perjuicios que tiene para las personas privadas de la libertad permanecer en un lugar con las privaciones ya mencionadas, no se tiene claro cuáles pueden ser las consecuencias a largo plazo. Estas pueden ponerse de manifiesto en situaciones de la vida cotidiana como búsqueda de empleo, construcción de redes sociales e integración a la dinámica familiar. Tales efectos pueden ser vividos de manera

inmediatamente después de su liberación o conforme se vayan presentando estas circunstancias.

Durante el trabajo de campo realizado para la presente investigación se vieron muchas de estas circunstancias y situaciones que conforman el diario vivir de los detenidos, por lo que se consideró necesario abordar en este apartado de discusión un punto sobre las consecuencias del manejo carcelario en Colombia.

De todas las problemáticas resalta especialmente el hacinamiento, sobre todo en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista”, donde este alcanza un 174%, esto sumado al poco personal de guardia y custodia, y el desgaste de la estructura física, llevan a que sea más difícil cumplir con los requerimientos mínimos para satisfacer las necesidades básicas de los detenidos. Así pues se evidencia en el informe mencionado que hay falencias en salud, alimentación, recreación, habitación y espacios personales. Además no se cuenta con reglamentos y manuales de procedimientos claros en cada uno de los centros penitenciarios. A su vez, estas condiciones desfavorables para los internos generan afectaciones para su familia y núcleo social cercano, ya que aspectos como el sistema de visitas también se alteran en relación a ello.

De lo anterior se puede encontrar coincidencia entre la información proporcionada por los detenidos políticos en las actividades de recolección de

información de esta investigación y las indagaciones realizadas por los órganos de control en materia carcelaria y penitenciaria.

7.2. Sobre el objeto de la resocialización

El concepto de resocialización se ha encontrado en la práctica con muchas dificultades para materializarse, la principal de éstas es quién es el sujeto adecuado para aplicarla.

Para el caso de los presos sociales se entendería un proceso de resocialización como las acciones tendientes a posibilitar su reinserción en la sociedad sin reincidir en la conducta por la que fueron apresados, sin embargo, se encuentra la dificultad de resocializar en condiciones de encierro, más aun teniendo en cuenta la precariedad de estas condiciones en el contexto colombiano.

Las cárceles, así como son, no resocializan en absoluto al interno, sino tienden más bien a de socializarlo...En un sistema penal que todavía tolera instituciones carcelarias convertidas en lugares de degradación humana. Pretender que un juez, al término de un cierto periodo (uno, dos, tres, cuatro años) se pronuncie sobre el internado, para establecer si él, durante la reclusión ha sido “reeducado” o “resocializado” es pura y simple hipocresía. (Basaglia, 1977, citado en Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, 2000, p. 179)

La segregación, el encierro, y las condiciones penitenciarias han vuelto muy polémico el asunto de la resocialización, que es lo que está en la base de cualquier castigo.

Para el caso de los detenidos políticos, además aparece otra situación que pone en entredicho la célebre resocialización, y es el hecho de que muchas de las personas que están sindicadas o condenadas por este tipo de delitos no quieren resocializarse pues consideran que el objetivo de su actuar rebasa las conductas delictivas que se les endilgan. En este punto el Estado no ha querido establecer una diferencia entre los dos tipos de presos y ha tratado de resocializarlos a todos sin tener en cuenta el estatuto de cada uno. Así pues:

El preso político que renuncia a su propósito, lo hace porque el sistema carcelario doblegó su voluntad, porque el castigo sometió su espíritu, pero jamás porque voluntariamente haya resuelto aceptar las normas que le son impuestas. En este caso, la “resocialización” es el producto de la imposición violenta, de la “derrota” individual del rebelde, es en realidad una inmersión —o reinmersión— obligada antes que un convencimiento voluntario. Es en últimas, un sometimiento, no una aceptación consciente. (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, 2000, p. 174)

Esto está en relación con los hallazgos de los grupos de discusión en donde se evidenció cómo los detenidos políticos son sometidos frecuentemente a presiones, amenazas y ofrecimientos de prebendas para propiciar su desmovilización y la claudicación de su lucha. Además ellos mismos cuestionan el concepto y finalidad de la resocialización, en tanto no ven propicias las condiciones del sistema carcelario ni de la sociedad en general para reintegrar al ex-detenido, y no se sienten identificados con los postulados de este pilar del sistema penitenciario.

7.3. Tortura psicológica

En este apartado se quiere sugerir cómo una serie de prácticas que se desarrollan comúnmente en las prisiones pueden ser consideradas como tortura psicológica. Según Terre des hommes Italia (2005) la tortura psicológica “consiste en una serie de procedimientos o métodos cuyo objetivo es quebrantar la estabilidad mental de la víctima [,] es altamente traumatizante y constituye una fortísima agresión contra la integridad de la persona” (p. 138).

Esta misma institución identificó algunas de estas prácticas, por ejemplo, el desnudamiento, los traslados, la indefinición en la situación jurídica, la pérdida de beneficios administrativos. Al igual que en los dos apartados anteriores (resocialización y situación carcelaria en general) se ubican coincidencias con lo visto en el trabajo de campo con los detenidos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y

Carcelario de Medellín “Bellavista”. Allí también referenciaron prácticas que tienen efectos perjudiciales a nivel físico y a nivel psíquico, que si bien son una gran variedad tienden hacia la consecución de un mismo objetivo: propiciar el desmoronamiento anímico en cada uno de ellos, lo que denominan como “desmoralización”, y cuyas características más específicas serían vulnerabilidad, indefensión, desamparo, miedo. Todas estas generan un estado constante de zozobra en el individuo que desestructura su mundo psíquico y la capacidad de relacionarse con los demás.

Las herramientas jurídicas o de defensa contra estos agravios son pocas por parte de los detenidos, pues muchas de estas prácticas no dejan marcas visibles en el cuerpo y otras dependen de la política criminal y el manejo del tema carcelario por parte de los detentadores del poder.

7.4. Efectos psicosociales de la represión

En el caso específico de los delincuentes políticos, se puede percibir que las penas y el tratamiento en general que se les da, además de cumplir una función directa sobre ellos, tienen una función adicional de transmitir un mensaje al grueso de la población. Este mensaje no es otro que la demostración de la supremacía del Estado que puede hacer que todo el peso de la ley recaiga sobre el rebelde y/o diferente. Así, los efectos de la sofocación del inconformismo se extienden como una medida de prevención sobre aquellos que no han tomado parte activa del conflicto.

En este sentido, para la población en general, aspectos como la percepción de inseguridad y temor se pueden considerar efectos psicosociales del tratamiento al preso político. Según Lira (1990) estos sentimientos

(...) se generan habitualmente por el cambio en el entorno vital y social o por la fantasía de un posible cambio como un elemento de alteración de la vida cotidiana.

[los estados generalizados por estos sentimientos] tienen en común la percepción que cualquier cambio que ocurra implicará pérdida, sufrimientos, situaciones indeseables, etc.

Así las dificultades para predecir el curso de los acontecimientos generan incertidumbre y, por tanto, alta vulnerabilidad a ser influenciado en algún sentido para reducir la incertidumbre. (Lira, 1990, en Psicología social de la guerra, p. 142-143)

El Estado, aprovechando estos sentimientos de inseguridad frente al futuro, ha generado procesos de estigmatización del preso político y esto ha generado distorsiones en la mirada que la gente tiene del conflicto y de las personas que lo encarnan. Con estos procesos puede decirse que los presos políticos son doblemente separados de la sociedad a la cual pertenecen, bien sea por el encarcelamiento o por la limitación a la hora de expresar su oposición al Estado y la justificación que subyace a ello.

Esta segregación del discurso diferente y alteración de la dinámica social pueden considerarse efectos psicosociales (a nivel colectivo) del tratamiento dado al preso político.

8. CONCLUSIONES

- En materia jurídica el delito político ha sido una figura dependiente del contexto en que se presenta y de quien ostenta el poder en el momento para definir qué es y cómo se le trata.
- Para la expedición de legislación colombiana, en esta materia, ha habido múltiples debates según las variaciones en las condiciones socio-políticas del país, variando así también las condiciones del tratamiento al delincuente político.
- Al rebelde armado además de castigársele con las penas de prisión estipuladas se le imponen otras medidas intracarcelarias, que escapan a lo legal, con el fin de doblegar su voluntad y convicción.
- La investigación no se pudo llevar a cabo como se planeó inicialmente puesto que se presentaron limitaciones de tipo administrativo que impidieron el ingreso y realización de las actividades planeadas por parte de los investigadores en las diferentes cárceles.
- Este tratamiento jurídico y penitenciario genera consecuencias que sería preciso evaluar a largo plazo para identificar los efectos que tiene sobre el individuo a la hora de reintegrarse a la vida social, familiar, laboral posterior a su reclusión.

- La salud mental debe entenderse en términos más amplios para abarcar contextos y situaciones que el contexto de conflicto social, político y armado precipita, y que el modelo médico de salud mental se queda corto para abordar.
- Lo psicosocial es un enfoque de trabajo que se ha venido desarrollando ante la necesidad de abordar al individuo y las múltiples esferas que abarca, ante condiciones que, a su vez, imponen múltiples problemáticas. Una de sus características es el trabajo interdisciplinar. Sin embargo, no hay una única conceptualización acerca de este tipo de intervenciones.
- El estudio de los presos políticos ha sido sistemáticamente olvidado en materia de investigación e intervención para el área de las ciencias sociales y humanas, por lo que es necesario reivindicar esta figura como parte fundamental del conflicto que se vive en Colombia.
- Si bien todas las personas privadas de la libertad deben enfrentar unas condiciones precarias durante el cumplimiento de su pena, se hipotetizaba sobre una mayor afectación en los presos políticos, pero el trabajo de campo sugirió lo contrario al menos en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista”, por los procesos de lucha desarrollados

históricamente por los colectivos de presos políticos allí recluidos. En otras cárceles del país si deben enfrentar condiciones, a veces más adversas, que las de los presos sociales.

- Se destaca en la investigación que el hecho de habitar juntos en un espacio exclusivo para los detenidos políticos es un factor protector para su salud mental y ayuda a mitigar las duras condiciones carcelarias.
- A partir de lo discutido en la investigación se puede polemizar acerca de las condiciones de hacinamiento en que se encuentran las cárceles del país, las limitaciones que esto impone a los procesos de resocialización que se deberían llevar a cabo allí y el detrimento, en general, del bienestar de las personas que se encuentran detenidas por cualquier motivo.
- Algunas de las prácticas aplicadas a los presos políticos que se identificaron fueron: las que recaen sobre su relación con los demás y cómo se alteran con procedimientos como traslados, maltratos y limitación de las visitas; las que tienen que ver con su situación jurídica como severidad en las condenas e imposibilidad de acceder a beneficios administrativos; las que recaen directamente sobre el cuerpo como golpizas, motiladas, confinamientos; y finalmente, las que recaen sobre su subjetividad como amenazas, amedrentamiento, generación de miedo.

9. RECOMENDACIONES

- El INPEC y las administraciones de los centros penitenciarios deberían flexibilizar y propiciar facilidades para que las organizaciones que acompañan o realizan algún trabajo de tipo social con las personas privadas de la libertad, tengan acceso a ellos sin tantas trabas de tipo burocrático.
- En relación con la anterior recomendación, sería pertinente desarrollar otras investigaciones con esta población, de mayor duración y en las que se pueda contar con más participantes para obtener más claridades respecto a sus condiciones de reclusión y las consecuencias que ello genera a largo plazo.
- La psicología, y las ciencias sociales en general, deben procurar incluir en sus planteamientos y métodos de intervención, propuestas claras y acordes a cada contexto, como para el caso específico de los detenidos por razones políticas.
- Deben establecerse organizaciones o mecanismos que de manera autónoma y rigurosa vigilen cuál es el tratamiento que se brinda en los

centros de reclusión y su correspondencia con unas medidas que garanticen la integridad física y psíquica de las personas allí detenidas.

10. BIBLIOGRAFÍA

Acevedo, E. Duarte, G. & Molina, L. (1978). Actitud del personal carcelario ante el castigo y el tratamiento en la cárcel del Buen Pastor de Medellín. Trabajo de Grado. Facultad de Psicología Universidad San Buenaventura, Medellín.

Baca, P. (2010). CUBA: la tragedia de los derechos humanos. *Contenido*, (564), p. 28-36.

Baratta, A. (2004) *Criminología crítica y crítica del derecho penal* (8va Ed.). México, D.F: Siglo XXI editores.

Barrero, E. (2008). Psicología Social del autoritarismo. Apuntes para una psicohistoria del conflicto armado colombiano. *Tesis Psicológica*, 3, p. 86-97.

Basaglia, F. (1977). *Los crímenes de la paz: investigación sobre los intelectuales y las técnicas como servidores de la opresión*. México: Siglo XXI.

Becker D. & Weyermann B. (2006) "Genero, transformación de conflictos y enfoque psicosocial (manual)". Berlín: Agencia Suiza para el desarrollo y la cooperación. Recuperado de: http://www.psicosocial.net/es/component/docman/cat_view/8-libros-y-documentos/49-trabajo-psicosocial-y-comunitario?start=10

Benedetti, D. (1985). Relación entre autoconcepto y dimensiones de personalidad en reclusas sindicadas. Trabajo de Grado. Facultad de Psicología Universidad de San Buenaventura. Medellín.

Braunstein, N. Pasternac, M. Benedito, G. y Saal, F. (2000). *Psicología, ideología y ciencia*. (20 ed). México: Siglo XXI.

Buriano, A., & Dutrénit, S. (2008). La enseñanza de la historia como ejercicio de memoria y resistencia frente al olvido: la experiencia de Uruguay. Entrevista con el historiador Gerardo Caetano. *Andamios*; 9 (5), p. 259-278.

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. (2001). *¿Terrorismo o rebelión? Propuestas de regulación del conflicto armado*. Bogotá: Autor

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, & Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. (2000). *La sin-razón. Situación carcelaria en Colombia*. Bogotá: Autor

Corporación Avre. (2009). *Suroccidente colombiano. Identidad Cultural y género en el acompañamiento psicosocial y en salud Mental*. Bogotá: ARFO editores e impresores Ltda.

Corporación Vínculos & Terre des hommes. (2009). *Acompañamiento psicosocial en contextos de violencia sociopolítica*. Bogotá: ARFO editores e impresores Ltda.

Corrigan, L. (2011). Writing Resistance and Heroism: Guerilla Strategies From Castro's Gulag. *Communication Quarterly*, 1 (59), p.61-81.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-456 de 1997. M.P. Jorge Arango Mejía y Eduardo Cifuentes.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia sobre la ley 975 de 2005. Recuperado de:
<http://www.colectivodeabogados.org/CORTE-CONSTITUCIONAL-DA-A-CONOCER>

Montero, M. (1995). Modos alternativos de acción política. En *Psicología de la acción política*. Buenos Aires: Paidós.

Debus, M. (1995). *Manual para la excelencia en la investigación mediante grupos focales*. Washington: USAID.

Declaración Universal de los derechos de los Pueblos (1976). Recuperado de:
<http://www.filosofia.org/cod/c1976pue.htm>

Defensoría del Pueblo regional Antioquia. (2011). Informe defensorial sobre la situación penitenciaria y carcelaria en los establecimientos carcelarios del Área Metropolitana de Medellín: Reclusión de Mujeres, Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín “Bellavista”, Establecimiento Carcelario de Medellín “El Pedregal” y Establecimiento Penitenciario de Mediana y Alta Seguridad de Itagüí. Recuperado de: http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/02/informe_161.pdf

Delgado, G., Henao, A., Murcia, L., & Urrea, I. (1998). Perfil cognitivo del trastorno antisocial de la personalidad (psicopatía) en sujetos de ambos sexos que se encuentran internos en la Cárcel de Bellavista y El Buen Pastor de la ciudad de Medellín. Trabajo de grado. Facultad de psicología. Universidad de San Buenaventura de Medellín.

De Ípola, E. (2007) *Bembas: The Life and Death of Rumors in a Political Prison (Argentina 1976-83)*. *Diogenes*, 1(54), p. 140-161.

De la Corte, L. (2006). *La lógica del terrorismo*. Madrid: Alianza editorial s.a.

Dos Santos, C. (2010). O Perigo Vermelho no cinema brasileiro: as narrativas de exilados e ex-presos políticos da ditadura militar no documentário contemporâneo. *Revista FAMECOS-Mídia, cultura e tecnologia*, p. 59-67.

Echavarría, A. & Palacio, M. (1981) Algunos factores sociales relacionados con la reincidencia en la Cárcel El Buen Pastor de Medellín. Trabajo de grado. Facultad de psicología. Universidad de San Buenaventura de Medellín.

Echeverry, L. & Ospina, D. (2006). Esquemas maladaptativos e ideas irracionales de los internos de la Cárcel de Mediana y Máxima seguridad de Itagüí. Trabajo de Grado. Fundación Universitaria Luis Amigó. Medellín.

Escobar, C. (2010). Las representaciones sociales del ocio y el tiempo libre que tienen los internos de la cárcel municipal de Concordia-Antioquia.. Trabajo de grado psicología, universidad de Antioquia.

Ferrero, M. (2009). Violencia y represión en el ocaso de los Somoza: las condiciones carcelarias de los presos políticos. *Historia Critica*, 39, p154-178.

Foucault, M. (1976). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores.

Garaño, S. (2010). Romper la vidriera, para que se vea la trastienda". Sentidos, valores morales y prácticas de "resistencia" entre las presas políticas de la cárcel de Villa Devoto durante la última dictadura militar argentina (1976-1983). *Historia Critica*, 40, p98-120.

Gómez, L. & Restrepo, A. (1981). Relaciones entre el autoconcepto y dimensiones de la personalidad en mujeres delincuentes condenadas de la Cárcel del Buen Pastor de Medellín. Trabajo de Grado. Facultad de Psicología Universidad de San Buenaventura. Medellín.

Grisales, M. (2008). Historias olvidadas: hacia una búsqueda en el pasado y presente de las identidades de los detenidos políticos del ELN. Tesis de antropología no publicada. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

Gutiérrez, D. (2000). Concepción que tiene la cárcel El Buen Pastor de Medellín acerca de la paternidad y el hombre maltratante. Trabajo de grado. Universidad Pontificia Bolivariana. Medellín.

Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento: por una gramática moral de los conflictos sociales*. España; Critica.

Human Rights Watch. (2009). Un nuevo Castro, la misma Cuba. Presos políticos en la era post Fidel. USA.

Hunt, L. (2007). *La invención de los derechos humanos*. Barcelona: Tusquets editores.

Hurtado, J. (1985). El delincuente, ¿un desconocido para el derecho penal?., Suiza.

Recuperado

de:

http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/02451844433248495222202/anuario_04.pdf

Kennedy, K., Malone, R., & Franks, M. (2009). Provision of Mental Health Services at the Detention Hospital in Guantanamo Bay. *Psychological Services*, 1(6), p. 1-10.

Kramer, H. & Sprenger J. (1976). *Martillo de las brujas para golpear a las brujas y sus herejías con poderosa maza*. España: Felmar.

Leñero, S., Maya, V. & Barrón, F. (2008). Entrevista a ex presos políticos de la APPO. *Cotidiano - Revista de la Realidad Mexicana*, 150, p. 101-106.

Ley 975 de 2005, recuperado de: <http://www.colectivodeabogados.org/LEY-975-DE-2005>

Lira, E. (2000). Guerra psicológica: intervención política de la subjetividad colectiva. En *Psicología social de la guerra* (3ed.) (pp137-158). San Salvador: UCA.

Lopera, O. & Mejía, L. (1992) Jerarquización de las ideas irracionales presentes en los homicidas reclusos en la Cárcel Nacional de Bellavista. Trabajo de Grado. Facultad de Psicología. Universidad de San Buenaventura. Medellín.

Lopera, S. & Herrera, D. (2007). Estrategias de afrontamiento en reclusos con trastorno antisocial de la personalidad del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín Bellavista según el tiempo de condena. Trabajo de Grado. Fundación Universitaria Luis Amigó. Medellín.

López, W., & Serrano, Y. (2008). Estrategias de comunicación militar y dinámicas mediáticas ¿dos lógicas contradictorias?. *Diversitas. Perspectivas en psicología*, 2(4). p. 269-277.

Martín-Baró, I. (2000). Guerra y salud mental. En *Psicología social de la guerra* (3ed.) (pp. 23-40). San Salvador: UCA.

Martín-Baró, I. (2000). La violencia política y la guerra como causas del trauma psicosocial en El Salvador. En *Psicología social de la guerra* (3ed.) (pp. 65-84). San Salvador: UCA.

Merlo, M. (2009). Semantismo de la reclusión. *Anuario de la Facultad de Ciencias Humanas*, 10(10), p. 149-166.

Morales, A. (2005). La relación persona a persona de Rogers: una ventana para la psicología jurídica y el mejoramiento de los procesos de tratamiento

penitenciario y carcelario del país. Trabajo de Grado. Facultad de Psicología. Universidad de San Buenaventura. Medellín.

Morales, M. (2007). Nosotras, presas políticas. Obra colectiva de 112 prisioneras políticas entre 1974 y 1983. *La Aljaba, Segunda Epoca. Revista de Estudios de la Mujer*; (11), p255-256.

Morse, Janice (2003). *Asuntos críticos en los métodos de investigación cualitativa*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.

Organización de Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado el 25 de abril de 2010 de: <http://www.un.org/es/documents/udhr/index.shtml>

Orozco, I. (1992). *Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y derecho en Colombia*. Bogotá: Temis.

Ortiz, F. (2007). The National Security Council during the Carter Administration and the liberation of the Puerto Rican Nationalists in 1979. *Centro Journal*. 2 (19), p. 150-181.

Ortiz, F. & García, M. (2000). *Metodología de la investigación. El proceso y sus técnicas*. México: Limusa.

- Patiño, M. & Peláez, D. (2006). Esquemas maladaptativos de la cárcel Bellavista. Trabajo de Grado. Fundación Universitaria Luis Amigó. Medellín.
- Peña, J. (1997). El delito político. *Iuris, Revista de la facultad de jurisprudencia, ciencias políticas y sociales de la universidad de Cuenca*, No 10, P.117-112.
Recuperado de:
<http://books.google.com.co/books?id=PA6xP0H1QPIC&pg=PA119&lpg=PA119&dq=El+delito+político>
- Pérez, D. (1999). Percepción social de la condición de presos que tienen los internos próximos a salir de la cárcel del Distrito Judicial de Medellín Bellavista. Trabajo de grado. Universidad Pontificia Bolivariana. Medellín.
- Pérez M, I. & Villegas J, M. (1977). Actitud de las internas penadas y sindicadas ante el dictamen de la pena en la cárcel del Buen Pastor de Medellín. Trabajo de Grado. Facultad de Psicología Universidad San buenaventura. Medellín.
- Pintos, J. (2005) Comunicación, construcción de la realidad e imaginarios sociales. *Utopía y praxis latinoamericana*, 10 (29), 37-66.
- Power, M. (2008). *Surviving Mexico's Dirty War: A Political Prisoner's Memoir*.

Latin American Politics & Society, 2 (50), p. 209-212.

Prieto, J. (1992). Presos políticos en Colombia, la libertad violada. *Revista Colombia hoy informa*. 13 (107), 15-17

Procuraduría General de la Nación, & Centro Internacional para la Justicia Transicional. (2009). Valoración de los programas oficiales de atención psicosocial a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Bogotá.

Romero R., Restrepo, T., & Díaz, N. (2009). Factores psicosociales que inciden en la reintegración social de tres reclusos con vínculos a los grupos armados ilegales (FARC-EP, UC-ELN y AUC) del Centro Penitenciario y Carcelario de Villahermosa. *Pensamiento Psicológico*, 13 (6), p. 219-238.

Rousseau, J.J. (1996) *El contrato social*. Bogotá: Editorial panamericana.

Saldarriaga, G. (2009). Psicólogos y tortura: notas sobre la batalla por el futuro de la psicología. *Revista de psicología de la Universidad de Antioquia*. 1 (2), 61-83.

Samojedny, C. (1986). *Psicología y dialéctica del repressor y el reprimido (Experiencias de la unidad carcelaria 6 - Rawson)*. Buenos Aires: Roblanco S.R.L.

Soto, P. (2001). Una reflexión compartida desde la psicología social: Resocialización carcelaria en un grupo de presos y expresos políticos. *Revista itinerario educativo. Facultad de educación Universidad San Buenaventura.* (37), 111-122.

Susler, J. (2007). More Than 25 Years: Puerto Rican Political Prisoners. *NACLA Report on the Americas*, 6 (40), p. 26-27.

Taylor, S.J. & Bogdan, R. (1992). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación.* Barcelona: Editorial Paidós

Terre des hommes Italia. (2004). *Enfoques y metodologías de atención psicosocial en el contexto del conflicto sociopolítico colombiano.* Bogotá: Autor

Terre des hommes Italia. (2005). *Implicaciones de la tortura psicológica en contextos de violencia política.* Bogotá: Autor

Uribe, L. (2009). Análisis del proceso de adaptación a la vida carcelaria de un grupo de reclusos del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario del municipio de Apartadó (epmcs). Trabajo de grado psicología Universidad de Antioquia. Turbo.

- Valles, M. (2003). *Técnicas cualitativas de investigación social*. Madrid: síntesis.
- Villegas, M. E. (2001). Aproximaciones conceptuales a la teoría de los imaginarios sociales. *Revista Novum, facultad de ciencias y administración, Universidad Nacional de Colombia sede Manizales*, 8 (23), 37-44.
- Zaffaroni, E. (2006). *El enemigo en el derecho penal*. Bogotá: Grupo editorial Ibañez.
- Zapata, P., López, F., & Sánchez, M. (2009). Concepción de mundo, aspectos contextuales y bienestar psicológico en chilenos supervivientes a experiencias de prisión y tortura por motivos políticos a más de 30 años de ocurridos los hechos. *Universitas Psychologica*, 3 (8), p. 761-769.
- Zuluaga, O. & Betancur, L. (1977). Efecto de la medida judicial internamiento sobre la ansiedad de las reclusas del buen Pastor de Medellín. Trabajo de grado. Facultad de Psicología. Universidad San Buenaventura. Medellín.

11. ANEXOS

ANEXO A.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Fecha:

“Investigación efectos psicosociales del tratamiento jurídico-penitenciario dado a los presos políticos del Valle de Aburrá”

Yo _____ he sido informado ampliamente sobre los objetivos de esta investigación y acepto participar en ella para facilitar la mejor comprensión científica sobre los efectos psicosociales del tratamiento jurídico-penitenciario dado a los presos políticos del Valle de Aburrá.

Acepto participar en la investigación de la siguiente manera:

1. Contestando objetivamente una serie de preguntas formuladas en los cuestionarios y/o entrevistas que fueran necesarias.
2. Aceptando que los resultados de la investigación sean utilizados en la preparación de publicaciones científicas siempre y cuando se conserve en el anonimato la identidad.

3. En caso de publicación de la información por mi otorgada seré consultado previamente y aprobaré o desaprobaré la misma.
4. Entendiendo que en caso de detectarse una dificultad en torno a la salud mental, estabilidad psicológica y física, seré informado ampliamente y los investigadores me recomendarán el tratamiento adecuado más no asumirán el gasto del mismo.
5. No recibiré dinero por parte de los investigadores.
6. Se reserva el anonimato aun cuando no sean publicados los resultados.

Esta investigación contempla parámetros establecidos en la resolución No.008430 de 1993 del 4 de octubre emanada por el Ministerio de Salud, en cuanto a investigaciones con riesgo mínimo realizadas en seres humanos.

He sido informado sobre las incomodidades que se pueden presentar en la investigación, tales como:

1. Pueden existir preguntas que me molesten o me causen vergüenza, las cuales no estaré obligado a responder o puedo solicitar que me las expliquen.
2. Puedo retirarme de la investigación cuando lo desee.

Participante

(Firma y documento de identidad)

Investigador

(Firma y documento de identidad)

ANEXO B.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN A LOS PARTICIPANTES

Medellín, _____ de 2011

Sr(a).

Cordial saludo.

Actualmente Mauricio Arango Tobón y Vanessa Marín Caro, estudiantes de noveno semestre de psicología de la Universidad de Antioquia, estamos realizando una investigación titulada “Efectos psicosociales del tratamiento jurídico-penitenciario dado a los presos políticos del Valle de Aburrá” como modalidad de trabajo de grado para optar el título de psicólogos.

Esta investigación tiene por objetivo identificar los efectos psicosociales producidos por el tratamiento jurídico-penitenciario dado a los presos políticos del Valle de Aburrá.

La colaboración prestada por usted para este estudio es fundamental y consiste en lo siguiente:

1. Contestar una serie de cuestionarios y encuestas sobre el tratamiento jurídico-penitenciario dado a los presos políticos del Valle de Aburrá.
2. Participar en las entrevistas necesarias referidas al tratamiento jurídico-penitenciario dado a los presos políticos del Valle de Aburrá.

3. En caso de detectarse una dificultad en torno a la salud mental, estabilidad psicológica y física, serán informados ampliamente y los investigadores recomendarán el tratamiento adecuado más no asumirán el gasto del mismo.
4. No se recibirán honorarios económicos de los investigadores.
5. Se reserva el anonimato aun cuando no sean publicados los resultados.

Para aclarar cualquier inquietud puede contactarse con Vanessa Marín al 293 18 26.

Atentamente,

Vanessa Marín Caro

Estudiante de psicología

Universidad de Antioquia

Mauricio Arango Tobón

Estudiante de psicología

Universidad de Antioquia

Orlando Arroyave Álvarez

Asesor

Docente departamento de psicología

Universidad de Antioquia

ANEXO C

ASPECTOS ÉTICOS DEL ESTUDIO

Los investigadores y personas involucradas en la investigación se comprometen a usar la información proporcionada por esta investigación sólo para fines académicos y científicos.

Los participantes en esta investigación no cobrarán ningún tipo de honorarios o de gastos a las personas entrevistadas ni a las instituciones seleccionadas para el estudio.

Los investigadores se comprometen a informar a los participantes acerca de la detección de cualquier tipo de alteración clínica en las personas entrevistadas, y recomendarán, si es el caso, acerca de los procedimientos para lograr una atención rápida de los problemas detectados. Esta asesoría no implicará el pago de ningún tipo de honorarios por parte del equipo de investigadores.

Funciones del equipo de investigadores:

- Recolección de información bibliográfica.
- Aplicación de cuestionarios y entrevistas.
- Elaboración de informes parciales y finales producto de las etapas de la investigación.
- Devolución a los participantes en la investigación respecto a los hallazgos de ésta.
- Difusión de los resultados y elaboración de artículo científico al respecto.

Funciones del asesor de la investigación:

- Orientar teórica y metodológica el proceso de investigación.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los objetivos.
- Asignar nota cuantitativa a los estudiantes por el proceso de investigación.
- Velar porque se respeten los aspectos éticos en todo el proceso de investigación.

Vanessa Marín Caro

Estudiante de psicología

Universidad de Antioquia

Mauricio Arango Tobón

Estudiante de psicología

Universidad de Antioquia

Orlando Arroyave Álvarez

Asesor

Docente departamento de psicología

Universidad de Antioquia

ANEXO D

Encuesta No. _____

ENCUESTA DE CARACTERIZACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE TRATAMIENTO JURIDICO PENITENCIARIO EN LAS CÁRCELES DEL VALLE DE ABURRÁ

La presente encuesta se realiza en el marco de un trabajo de campo que tiene como finalidad establecer las características del tratamiento jurídico-penitenciario que reciben las personas detenidas en las cárceles del Valle de Aburrá. Además de ello permite explorar algunas condiciones personales de los detenidos, lo que más tarde permitirá profundizar en algunos casos que tienen correspondencia con los objetivos de la investigación mencionada.

A continuación encontrará una serie de preguntas, algunas de ellas cerradas, es decir, que se contestan únicamente sí-no, y otras que requieren una explicación a partir de la experiencia personal.

Por favor responda con sinceridad:

Fecha: _____

Lugar en que se encuentra detenido: _____

DATOS PERSONALES

Edad: _____

Sexo: M _____ F _____

Estado civil: _____

Nivel de escolaridad: Primaria _____ Secundaria _____ Otro _____ Ninguno _____

Personas a su cargo: _____

Lugar de nacimiento: _____

Dónde ha residido durante mayor tiempo?: _____

CONDICIONES DE LA DETENCIÓN

Lugar dónde fue detenido: _____

Motivo de la detención: _____

Es usted detenido político?: Sí _____ No _____

Estado del proceso: Sindicado _____ condenado _____ En caso de estar condenado indique la duración de ésta: _____

CONDICIONES DEL TRATAMIENTO JURÍDICO-PENITENCIARIO

Cree usted que el trato recibido en el lugar en que se encuentra detenido atenta contra su integridad psíquica y emocional:

Si _____ No _____.

En caso de responder afirmativamente indique qué situaciones en específico y por qué _____

Cree usted que el trato recibido en el lugar en que se encuentra detenido atenta contra su integridad física:

Si _____ No _____

En caso de responder afirmativamente indique qué situaciones en específico y por qué _____

Cree usted que el trato recibido en el lugar en que se encuentra detenido atenta contra la dignidad humana:

Si____ No____

En caso de responder afirmativamente indique qué situaciones en específico y por qué_____

¿Considera que se da un trato diferenciado a los presos comunes y a los presos políticos?

Si____ No____

En caso de haber respondido afirmativamente explique cuál es la diferencia:_____

De acuerdo a su situación actual, ¿cómo cree que se resolverá su proceso jurídico?_____

Si desea agregar algo más o hacer algún comentario sobre la encuesta por favor
hágalo en el siguiente espacio:

ANEXO E

No.	Edad	Sexo		Personas a cargo	Lugar de Reclusión	Estado del proceso		Condena	Preso político		Int. psíquica ⁴		Int. física		Dignidad humana		Trato diferente	
		M	F			Sind.	Cond.		Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
1	34	x		4	Bellavista		x	3 años	x		x		x		x			x
2	24	x		0	Bellavista		x		x		x			x	x			x
3	26	x		3	Bellavista	x			x		x		x		x			x
4	22	x		3	Bellavista		x	54 meses		x	x		x		x			x
5	45	x		2	Bellavista		x		x		x		x		x			x
6	33	x		3	Bellavista		x	8 años	x		x		x		x			x
7	51	x		0	Bellavista		x	48 meses		x	x			x	x			x
8	46	x		2	Bellavista	x			x		x		x		x			x
9	44	x		5	Bellavista		x	18 años	x		x		x		x			x
10	22	x		0	Bellavista		x	66 meses	x		x		x		x			x

⁴ La abreviatura int. en los ítem 9 y 10 de la tabla hace referencia a integridad. Para mayor claridad véase el formato de la encuesta aplicada en los anexos al final de este trabajo.

11	21	x		0	Bellavista		x	77 meses	x		x		x				x
12	58	x		2	Bellavista		x	72 meses		x	x		x		x		x
13	47	x		4	Bellavista		x	98 meses	x		x		x		x		x
14	51	x		5	Bellavista		x	144 meses	x		x		x		x		x
15	24	x		2	Bellavista		x	8 años	x		x		x		x		x
16	21	x		1	Bellavista		x	16 años	x		x		x		x		x
17	40	x		1	Bellavista		x	38 años		x	x		x		x		x
18	28	x		0	Bellavista		x	4 años		x	x		x		x		x
19	26	x		0	Bellavista		x	170 meses		x	x		x		x		x
20	20	x		1	Bellavista		x	43 años	x		x		x		x		x
21	27	x		1	Bellavista		x	128 meses		x	x		x		x		x
22	33	x		1	Bellavista	x					x		x		x		x
23	25	x		1	Bellavista		x	66 meses	x		x		x		x		x
24	28	x		2	Bellavista		x		x		x		x		x		x
25	45	x		5	Bellavista		x	200 meses		x	x		x		x		
26	33	x		1	Bellavista		x	18 años		x	x		x		x		x

27	28		X	1	El pedregal		x	20 años	x		x		x				x
28	33		X	2	El pedregal		x	28 años	x		x		x			x	
29	43		X	2	El pedregal		x	14 años	x		x		x				x
30	59		X	0	El pedregal		x		x		x		x				
31	36	x		6	Itagüí		x	30 años	x		x		x			x	
32	31	x		5	Itagüí		x	36 años	x		x			x	x		x
33	31		X	1	El pedregal		x	30 años	x		x		x				x
34	24		X	1	El pedregal		x	4 años	x		x			x	x		x
35	29		X	3	El pedregal		x	18 años	x		x		x				x
36	40		X	7	El pedregal		x		x		x		x				x
37	44		X	2	El pedregal		x	5 años	x		x		x				x
38	30		X	1	El pedregal		x	50 años	x		x		x				x
39	43		X	0	El pedregal		x		x		x		x			x	

